

Anexo II (a)

DECRETO 275/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Certificado tasa reposición
2	Acuerdo de inicio
3	Certificado Negociación Comisión Convenio
4	Certificado Negociación Mesa Sectorial
5	Observaciones UIG
6	Informe SGAP
7	Informe SGT
8	Informe SGT MAIN
9	Informe DGP
10	Informe Gabine Jurídico
11	Remisión IAM
12	MAIN

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



Anexo IV



Consejería de Justicia, Administración Local y
Función Pública
Dirección General de Recursos Humanos y
Función Pública

ANTONIO PARRALO VEGAZO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA QUE:

A efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024, se han tenido en cuenta 1617 bajas de empleados fijos, producidas por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y cambio de situación administrativa sin reserva de puesto de trabajo durante el año 2023, de las que 1386 corresponden al total de bajas producidas en sectores y ámbitos de actuación, prioritarios, establecidos en el artículo 20.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuadran en los sectores recogidos en el artículo 20.Dos.3, en sus letras D), E), F), G), Ñ) y O), a las que se aplica una tasa de reposición de efectivos del 120%; y 231 corresponden al total de las bajas producidas en sectores y ámbitos de actuación no prioritarios, a las que se aplica una tasa de reposición del 110%.

Los reingresos provisionales producidos en el año 2023 han sido 31, de los que 18 se enmarcan dentro de sectores y ámbitos de actuación prioritarios y 13 en sectores y ámbitos de actuación no prioritarios.

La tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Tres.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se ha calculado sobre el total de las bajas de empleados fijos menos los reingresos provisionales durante el año 2023, aplicando el 120% en los sectores y ámbitos de actuación prioritarios y el 110% en los no prioritarios, lo que arroja un resultado de 1881.

Y para que conste, ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se expide el presente certificado en Sevilla, en el día de la firma.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://w050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm266KNWR4QJW3DYNTL2CQCQAK3R	PÁG. 1/1	

Anexo VII



Consejería de la Justicia, Administración Local
y Función Pública
Consejero

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha propuesto el inicio de la tramitación del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la memoria de análisis de impacto normativo, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

Entendiendo oportuna la elaboración de la referida disposición, a la vista de la propuesta efectuada y de los documentos que acompañan a la misma y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la norma legal mencionada,

ACUERDO

Ordenar el inicio de la tramitación del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

José Antonio Nieto Ballesteros.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	03/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEUSAGRU3MMX5NKRNZQW58TLM	PÁG. 1/1	

BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 4 de diciembre de 2024, se ha negociado como punto único del orden del día, el siguiente:

Negociación de la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN2ZX4R285D8WBW6HNCZ2VELZQ	PÁG. 1/1	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 4 de diciembre de 2024, se ha negociado como único punto del orden del día, el siguiente:

Punto Único. Negociación de la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNQFJ72ZZ6MTYFJGB9N59QDWD	PÁG. 1/1	

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, pudiera causar por razón de género. El artículo 5 de este Decreto refiere los contenidos mínimos que debe contener dicho informe, que formará parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN.

El artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, indica que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido. Tales observaciones y valoraciones serán incorporadas al expediente de elaboración de la norma.

Con fecha 4 de diciembre de 2024, el Servicio de Legislación y Recursos solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género referente al proyecto normativo citado, acompañando la MAIN, elaborada por la Dirección General de Función Pública el 28 de noviembre de 2024 y borrador del decreto.

Una vez analizada la documentación recibida, esta Unidad de Igualdad de Género, elabora el informe de observaciones, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo --si fuera el caso-- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

2.1. Objeto y finalidad del proyecto normativo. El Informe de Impacto de Género que emite la Dirección General de Función Pública referido al proyecto normativo citado, tiene como finalidad aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

Esta norma se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que establece que las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumentos similar que, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente. Su finalidad es atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, garantizando el acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.





2.2. Contenido del Informe de Impacto. La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por el Consejo de Gobierno el 14 de mayo de 2024, indica que para la elaboración del impacto de género, se seguirá el procedimiento recogido en el Manual para la elaboración de informes de impacto de género publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer, que en consonancia con el artículo 5 del Decreto 17/2012, antes citado, contendrá como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.*
- b) *Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.*
- c) *Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.*
- d) *Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.*

En el caso en que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

3.- OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO Y AL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA.

Corresponde a esta Unidad de Género analizar si el informe de evaluación de impacto emitido se ajusta a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, según lo expuesto en el apartado 2.2 anterior.

3.1. Identificación del marco normativo aplicable. La MAIN hace referencia al marco normativo que prescribe la obligatoriedad de la emisión de este informe. Para ello cita el artículo 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el que se establece que las ofertas de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía se acompañen de una evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en dicha memoria; el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género; y la necesidad de solicitar las observaciones a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, de acuerdo con el Decreto 275/2010, de 27 de abril, citado anteriormente. Por tanto esta Unidad de Género considera bien cumplido este aspecto, y no realiza observaciones al mismo.

3.2. Análisis de la pertinencia de género. El apartado 6.1.b de la MAIN, Impacto de género, indica que *“En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres e influirá en la modificación del rol de género, al afectar a la composición en género de la población activa ocupada, la norma es pertinente”*. Conclusión compartida por esta Unidad de Género.

3.3.- Impacto de género previsto. El informe analizado contiene un análisis extenso sobre la posición que ocupan hombres y mujeres, tanto en el ámbito laboral privado como en el sector de la Administración General de la Junta de Andalucía.

	MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA	11/12/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAX6N8N5XPKS8T49FCKRK2F73KE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2024, muestra la persistencia de diferencias en la tasa de actividad (51,10% mujeres y 63,32% hombres) y en la tasa de paro (13,63% hombres frente al 18,93 de mujeres). En el sector de la Administración General de la Junta de Andalucía, según datos de octubre 2024, se observa un índice equilibrado en los grupos A1 y A2 y un desequilibrio de sobrerepresentación femenina para los grupos C1 y C2 en el caso de personal funcionario, situación que se agrava en el personal laboral donde, el índice de presencia relativa de hombres y mujeres es de 1,30.

Consideramos que el centro directivo ha realizado un análisis amplio, sustentado en información relevante y suficiente, centrado en el contexto social de hombres y mujeres, que sirve para concluir la previsión de un impacto positivo con el desarrollo de la oferta regulada en este proyecto normativo, conclusión que comparte esta Unidad de Género.

3.4.- Incorporación de medidas en materia de igualdad de género. El texto del proyecto de decreto contiene una disposición adicional única, contextualizada como “**acción positiva en favor de la igualdad en el empleo**”, que prevé la posibilidad de que las bases de las convocatorias de los diferentes procesos selectivos que se deriven de la presente oferta de empleo público, establezcan medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario, o grupos y categorías profesionales de personal laboral en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, siempre con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Además de la anterior medida, por cuya inclusión se felicita al centro directivo, se aconseja incluir en el texto del proyecto normativo, referencia expresa a que la designación de la comisiones de selección se hará teniendo en cuenta la composición paritaria para garantizar la representación equilibrada y dar cumplimiento al artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.5. Uso de lenguaje no sexista. En la redacción del proyecto de orden se ha cuidado el lenguaje evitando las discriminaciones por razón de género, usando términos inclusivos o genéricos, para referirse a hombres y mujeres, **no habiendo observaciones en este apartado.**

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
María Francisca Trujillo Mesa

MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA		11/12/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAX6N8N5XPKS8T49FCKRK2F73KE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2024- 0133

INFORME DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 se recibe petición de informe del proyecto de decreto arriba referenciado suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

El proyecto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

El texto cuenta con 5 artículos, una disposición adicional y 2 finales. El borrador está identificado como “Borrador 28 de noviembre de 2024”. El texto viene acompañado por la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), en su versión 2, suscrita por el Director General de Recursos Humanos y Función Pública el 28 de noviembre de 2024.

El proyecto se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en el marco previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba.

Segunda.- Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

La MAIN del proyecto no tiene contenidos de relevancia para la emisión del informe que nos ocupa, y que afectan a las letras b).4º y 6º y d) del artículo 7.1.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, pues no regula procedimientos administrativos ni crea órganos, como se ha confirmado tras su análisis.

En cuanto a las cargas administrativas, el proyecto establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En consecuencia, no hay observaciones que manifestar sobre la MAIN del proyecto.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCWC2TQAAKHKBHT9E92CVRYWM	PÁG. 1/2





III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

A la vista del texto recibido no se plantean consideraciones en el ámbito del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFCWC2TQAAKHKHT9E92CVRYWM	PÁG. 2/2	

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

Expediente 2024/NOR/0014.

ANTECEDENTES

Por comunicación interior recepcionada el 11 de diciembre de 2024, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública solicita la emisión del correspondiente informe preceptivo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

Este informe es preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. El artículo 9.g) del precitado Decreto determina que es competencia de la Secretaría General Técnica emitir informe preceptivo en la tramitación de todas las disposiciones de carácter general.

Finalmente, la instrucción cuarta, apartado 2.4 de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, establece que una vez recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo proponente, éste solicitará informe a la Secretaría General Técnica. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Analizado el borrador remitido (de 11 de diciembre de 2024), se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia y rango.

I.- De acuerdo con el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), “*Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XDKPDCBHMh7W5UM7HAEP5QNL	PÁG. 1/7	



Por su parte, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), dispone que las necesidades de personal para la prestación de los servicios con asignación presupuestaria que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de empleo público o instrumento similar, la cual debe contener, como mínimo: a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo; b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías; y c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.

Respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del EBEP y 109 de la LFPA, así como el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las Ofertas de empleo público se aprueban anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública y deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (ex artículos 70.2 del EBEP y 8.2.f), 9.1.a) y 91.6 de la LFPA).

Con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, las Leyes de Presupuestos señalan los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público.

En este sentido, el artículo 20.Uno.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, dispone que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios que el mismo precepto señala, sujetándose en los sectores prioritarios a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

En el apartado Tres.1 del precitado artículo se establece el modo de aplicar el porcentaje de tasa máximo autorizado para calcular la tasa de reposición de efectivos. Por su parte, en el apartado Tres.4 se determina de forma expresa que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas que se convoquen por promoción interna; las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; y las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

En el presente caso, la proyectada Oferta de Empleo Público para el año 2024 asciende a la suma de 3.429 plazas, de las cuales 1.886 corresponden a personal funcionario y 1.543 a personal laboral. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.2.a) de la LFPA (*“La oferta de empleo público o instrumento similar incluirá un mínimo del veinticinco por ciento de plazas para la promoción interna”*), 826 plazas son de promoción interna del personal funcionario de carrera y 288 corresponden a la promoción del personal laboral.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, de acuerdo con el artículo 47.2.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XDKPDCBHM7W5UM7HAEP5QNL	PÁG. 2/7	



sobre el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76.

El precitado artículo 76 dispone que en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, y respetando el principio de autonomía local, corresponde a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma; la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas; y la competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal.

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024. La naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público se viene considerando de manera reiterada por la doctrina del Tribunal Supremo como verdaderas disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Con respecto a la potestad reglamentaria, cabe señalar que el artículo 119.3 del propio Estatuto de Autonomía atribuye su ejercicio al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. El artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes”*.

Igualmente, el artículo 27.8 del mismo texto legal preceptúa que *“Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan”*. Asimismo, de acuerdo con el artículo 21.3, las personas titulares de las Consejerías, como integrantes del Consejo de Gobierno, tienen atribuida la competencia de *“Proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley o los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías”*.

En ese sentido, el artículo 1.1) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone que a ésta le corresponde la planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.

Más en concreto, el artículo 12 atribuye en sus párrafos e) y r) a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la competencia sobre la elaboración de la propuesta de oferta de empleo público del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía y del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía; así como la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general relativas al ámbito de competencias de la propia Dirección General.

De este modo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, está legitimado para adoptar la disposición objeto del presente informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XDKPDCBHM7W5UM7HAEP5QNL	PÁG. 3/7	



III.- Por lo que se refiere al **rango normativo**, éste viene determinado por los ya mencionados artículos 70.2 del EBEP y 8.2.f) de la LFPA. Además, el artículo 46.2 de la precitada Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone que adoptarán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas reglamentarias.

Por todo lo anterior, se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

Segunda. Tramitación.

En el procedimiento de elaboración de la norma reglamentaria se deberán seguir los trámites que se establecen en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo, así como en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Igualmente, en el ejercicio de la potestad reglamentaria se ha de tener en cuenta lo recogido en los artículos 128 a 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De esta manera, por comunicación interior recibida el 26 de noviembre de 2024, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública remitió al Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica, al efecto de ser sometido al correspondiente informe de validación, borrador (de 25 de noviembre de 2024) del presente proyecto de Decreto y copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Borrador de Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 7 y 7 bis del del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- b) Conformidad de la Viceconsejería, de 22 de noviembre de 2024, a la tramitación del proyecto normativo, a los efectos de lo previsto en la instrucción segunda, apartado tercero, de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general. Sin perjuicio de lo anterior, emitió una nota de observaciones al texto.

El Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica emitió su Informe de Validación con fecha 27 de noviembre de 2024, el cual fue valorado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Seguidamente, la MAIN fue suscrita por el Director General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha de 28 de noviembre de 2024.

Por Acuerdo del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública fechado a 3 de diciembre de 2024, se procedió a la iniciación del expediente para la tramitación y aprobación de la presente disposición de carácter general.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XDKPDCBHM7W5UM7HAEP5QNL	PÁG. 4/7	



Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha prescindido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, al tratarse de una norma organizativa de la Administración autonómica. En esta misma línea, el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone que “El trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, reguladas en la letra c), no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella”. Para prescindir del trámite de audiencia también se invoca lo previsto en la letra e) del precitado artículo 45.1, dado que las organizaciones sindicales representativas en los ámbitos sectoriales correspondientes han participado en el proceso de elaboración a través de la negociación colectiva.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno tanto de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, como de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de sus respectivas Secretarías de que con fecha 4 de diciembre de 2024 se produjo la negociación del presente proyecto normativo, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del EBEP y por los artículos 85.1. l) y 91.6 de la LFPA.

Durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta norma reglamentaria se han recabado los siguientes informes preceptivos:

- a) Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género (artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en relación con el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía). Emitidas con fecha 11 de diciembre de 2024.
- b) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; y artículos 8.2.h) y r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública). Emitido con fecha 13 de diciembre de 2024.

Se advierte que sigue pendiente de emisión el preceptivo Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (artículo 35.2.a) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía).

Por otro lado, de manera simultánea al presente informe, esta Secretaría General Técnica ha emitido el Informe al que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN.

Así, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y con la disposición transitoria tercera del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, “En tanto no adecue la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa a las nuevas competencias atribuidas en este decreto, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

16/12/2024

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

MERCEDES ROJO DEL JUNCO

VERIFICACIÓN

Pk2jm3XDKPDCBHMh7W5UM7HAEP5QNL

PÁG. 5/7





administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma”.

La MAIN valorada es la identificada como “Versión 3”, de 11 de diciembre de 2024. Asimismo, constan en el expediente versiones anteriores de la MAIN: la versión borrador de 25 de noviembre de 2024, previa a la validación de la norma, así como la suscrita al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto normativo, de 28 de noviembre de 2024.

De acuerdo con la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA núm 95, del 17 de mayo), la MAIN deberá ser adaptada a los informes, consultas y demás trámites que se vayan realizando. Se advierte que deberá volver a suscribirse antes de la aprobación definitiva de la disposición, sin perjuicio de que pueda hacerse igualmente en aquellas fases de la tramitación de la norma en las que el órgano proponente lo considere necesario.

Igualmente, una vez emitido este Informe habrá de consultarse al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Finalmente, simplemente indicar que, al no tratarse de un proyecto de reglamento dictado en ejecución de una Ley, no resultará necesario someterlo a la consulta preceptiva del Consejo Consultivo de Andalucía (el artículo 17.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “*Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes, o del derecho de la UE y sus modificaciones*”). En todo caso, sobre esta cuestión se pronunciará expresamente el Gabinete Jurídico en su informe.

Tercera. Objeto y estructura del proyecto normativo.

El presente proyecto normativo tiene por **objeto** aprobar la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

Se **estructura** en un preámbulo o introducción, una parte dispositiva que cuenta con 5 artículos y una parte final compuesta por una disposición adicional única y dos disposiciones finales. Asimismo, incorpora dos anexos.

Cuarta. Comentarios al contenido.

Se observa que en la parte expositiva, al prever la adecuación del Decreto a los principios de buena regulación, se ha eliminado la referencia al artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, haciéndolo en su lugar al artículo 7 del mismo, siendo, sin embargo, la anterior referencia la correcta pues el artículo 7 no alude en ninguno de sus apartados a tales principios. Por el contrario, es el artículo 7 bis.1.a).3º el que contempla como contenido de la MAIN la justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XDKPDCBHM7W5UM7HAEP5QNL	PÁG. 6/7	



Por lo demás, y dado que todas las consideraciones emitidas por el Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica en su informe de validación de 27 de noviembre de 2024 han sido incorporadas, no se realizan observaciones adicionales al texto.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto nos cumple informar.

Vº.B.º:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

La Asesora Técnica

Fdo.: Mercedes Rojo del Junco

Conforme,

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ MERCEDES ROJO DEL JUNCO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XDKPDCBHM7W5UM7HAEP5QNL	PÁG. 7/7	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR EL QUE SE PROCEDE A LA VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

Expediente 2024/NOR/0014.

ANTECEDENTES

Por comunicación interior recibida el día 11 de diciembre de 2024, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública solicita la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el que se procede a la valoración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

El presente informe se emite en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y a cuyo tenor: *“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma”*.

En este punto, debe ponerse de manifiesto que el Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha suprimido la anterior previsión recogida en el artículo 4.8 del precitado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, relativa a la creación bajo la dependencia de la Viceconsejería de una Oficina de la Calidad Normativa y Gobierno Abierto, atribuyéndose las competencias que corresponden a dicha Consejería en materia de calidad normativa y gobierno abierto a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa y a la Viceconsejería respectivamente. En concreto, se atribuye a la mencionada Dirección General *“El impulso, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que en el ejercicio de las nuevas competencias atribuidas en materia de calidad normativa le corresponderá a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa la emisión del informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la disposición transitoria tercera del mencionado Decreto 162/2024, de 26 de agosto, establece lo siguiente: *“En tanto no adecue la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa a las nuevas competencias atribuidas en este decreto, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm64TML45LFQ9JF5H37KRT5LQ4M	PÁG. 1/4	



de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma”.

Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el precitado artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, así como con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

La MAIN valorada es la identificada como “Versión 3”, de 11 de diciembre de 2024. Asimismo, constan en el expediente versiones anteriores de la MAIN: la versión borrador de 25 de noviembre de 2024, previa a la validación de la norma, así como la suscrita al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto normativo, de 28 de noviembre de 2024.

De acuerdo con la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA núm 95, del 17 de mayo), la MAIN deberá ser adaptada a los informes, consultas y demás trámites que se vayan realizando. Se advierte que deberá volver a suscribirse antes de la aprobación definitiva de la disposición, sin perjuicio de que pueda hacerse igualmente en aquellas fases de la tramitación de la norma en las que el órgano proponente lo considere necesario.

Analizada la MAIN remitida, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Este informe se emite al objeto de valorar el cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Se exceptúa la valoración de lo recogido en su artículo 8.1, al ser competencia de la Secretaría General para la Administración Pública.

También se comprueba el cumplimiento de los principios del artículo 6 bis en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.

II.- La Memoria de Análisis de Impacto Normativo se ha elaborado en su formato completo.

III.- La MAIN se ajusta a la estructura establecida por la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA núm 95, del 17 de mayo).

IV.- La MAIN incluye los apartados que, como mínimo, debe contener una Memoria en formato completo según el apartado 1 del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre:

- a) Oportunidad de la propuesta de norma. En este apartado se procede, por una parte, a exponer la situación que se regula por medio de esta disposición y los objetivos que se persiguen, y por otra, a examinar las posibles alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea (no existiendo en el presente caso alternativa diferente a la aprobación de esta norma).
- b) Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
- c) Impacto económico-financiero y presupuestario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm64TML45LFQ9JF5H37KRT5LQ4M	PÁG. 2/4	



- d) Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta. El proyecto de decreto no contiene ninguna regulación que afecte a actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas y la ciudadanía, ni regula ningún procedimiento administrativo. Por este motivo, se expone que no existen cargas identificables ni medibles para la ciudadanía ni las empresas. Sin perjuicio de lo anterior, se destaca en este apartado la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, con objeto de lograr una tramitación más ágil y eficiente.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) En el apartado de Medios electrónicos, no se incluye ningún análisis debido a que el proyecto de decreto no regula ningún procedimiento ni guarda una relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Evaluación de otros impactos:
- Impacto sobre la promoción profesional del personal.
 - Impacto sobre las condiciones de trabajo del personal.
 - Impacto sobre la creación de empleo.
 - Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- h) Consulta pública previa: Se prescinde del trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, al tratarse de una norma organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía. Del mismo modo, no tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones a terceros destinatarios.
- i) Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes. Este apartado se irá completando a medida que avance la tramitación del proyecto normativo. Al respecto de los trámites de audiencia e información pública, se justifica que al tratarse de una norma de carácter organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de elaboración se prescinde de los trámites de audiencia e información públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. De igual forma, para prescindir del trámite de audiencia, se invoca lo previsto en la letra e) del precitado artículo 45.1, dado que las organizaciones sindicales representativas en los ámbitos sectoriales correspondientes, participan en el proceso de elaboración a través de la negociación colectiva.
- j) Impacto en la protección de datos personales. El proyecto de decreto no tiene ningún impacto en la protección de datos personales, puesto que la aprobación de la Oferta de empleo público no conlleva el tratamiento de ningún dato de esta naturaleza al no estar vinculada a personas físicas concretas.
- k) Evaluación ex post.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm64TML45LFQ9JF5H37KRT5LQ4M	PÁG. 3/4	



V.- Finalmente, se comprueba que se cumplen con los principios del artículo 6 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa. Esto es:

- a) Principio de necesidad, que implica la obligatoriedad de identificar y definir la problemática que requiere la intervención normativa e identificar los objetivos perseguidos por la nueva regulación.
- b) Principio de proporcionalidad, cuya aplicación permite la identificación de los impactos previstos y la determinación de las opciones más adecuadas para conseguir los objetivos definidos.
- c) Principio de transparencia, que permite el acceso de la ciudadanía al procedimiento de elaboración de las normas, posibilitando su participación.
- d) Principio de coherencia de la nueva regulación con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas.
- e) Principio de accesibilidad, que implica que la norma sea clara, comprensible y conocida por sus destinatarios.
- f) Principio de responsabilidad, que supone la determinación de los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en la norma.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto nos cumple informar.

Vº. B.º:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

La Asesora Técnica

Fdo.: Mercedes Rojo del Junco

Conforme,

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	16/12/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm64TML45LFQ9JF5H37KRT5LQ4M	PÁG. 4/4	

Referencia: IEF_CO_GOB_00101_2024

Asunto: **INFORME** – OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2024

Con fecha 16 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, que regula las actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria, ha tenido entrada en esta Dirección General un oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se solicita informe sobre el “Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024”.

La solicitud viene acompañada, entre otros documentos, además de un borrador del Decreto, fechado el 11 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) relativa al proyecto de decreto citado, también se incluye entre la documentación remitida, una certificación, suscrita por el Director General de Recursos Humanos y Función Pública el 25 de noviembre de 2024 en la que se manifiesta que “la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Tres.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se ha calculado sobre el total de las bajas de empleados fijos menos los reingresos provisionales durante el año 2022, aplicando el 120% en los sectores y ámbitos de actuación prioritarios y el 110% en los no prioritarios, lo que arroja un resultado de 1.881”.

De acuerdo con el artículo 2 del texto remitido, la Oferta de Empleo Público para el año 2024 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse:

- Mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de acceso de personal funcionario, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que figuran en el anexo I.
- Por personal funcionario de carrera y laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción, con la distribución que se contempla en el anexo II, incluyendo, respecto del personal funcionario, promoción vertical, promoción horizontal y la promoción prevista en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024, establece en su artículo 13.1. que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, “hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal”. Respecto a este extremo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el presente ejercicio, dispone en el artículo 20.Uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la oferta de empleo público. En el apartado Dos de este artículo se establece que la oferta de empleo público se articulará con una tasa de reposición de efectivos, que será del 120 por cien en los sectores prioritarios y en los demás sectores del 110 por cien, previendo, además, que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Asimismo, en el apartado Tres.1 del citado artículo se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo de tasa máximo autorizado en cada sector, determinando en el apartado Tres. 4 que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición, las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de

1/9



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 14:26	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	WHDXAPNVF5X6SCFXFXZU9SBHVCVZAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las que se convoquen por promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Además, se incluyen en esta oferta las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, en virtud de lo establecido en el artículo 20.tres.4.f) de la LPGE, que no computan para la tasa de reposición. En aplicación de este precepto se incluyen las plazas de la relación de puestos de trabajo creadas por diversos Decretos en 2023 y que asciende a un total de 434 plazas, de las que 256 corresponden a personal funcionario y 178 a personal laboral.

En relación con lo anterior, aplicando los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de carácter básico respecto de la tasa de reposición de efectivos, así como para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios, y como instrumento de planificación del empleo público, y atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía con asignación presupuestaria que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, se formula la presente oferta de 2.315 plazas de acceso libre, de las cuales 1.060 corresponden a personal funcionario de carrera y 1.255 a personal laboral fijo.

Además en aplicación del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ofertan las plazas que deben proveerse por personas ya funcionarias de carrera mediante procesos selectivos de promoción interna y otras plazas destinadas a la promoción del personal laboral fijo.

En definitiva, mediante el presente proyecto de Decreto se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, que asciende a 3.429 plazas (2.315 plazas de acceso libre y 1.114 plazas de promoción interna), con la siguiente distribución:

MODO DE ACCESO	PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	PERSONAL LABORAL FIJO	TOTAL
LIBRE	1.060	1.255	2.315
PROMOCIÓN INTERNA	826	288	1.114
TOTAL OEP 2024	1.886	1.543	3.429

Por lo que respecta al personal de nuevo ingreso, mediante el sistema de Acceso Libre, la propuesta de la presente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el anexo I que acompaña al texto del Decreto, asciende a 2.315 plazas, con el siguiente detalle por Cuerpo y tipo de personal:

- Un total de 1.060 plazas para personal funcionario correspondientes a los distintos cuerpos relacionado con las áreas prioritarias de gestión y ordenación de recursos, de acuerdo con los criterios contenidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y para cuerpos genéricos que aportarán el necesario apoyo administrativo a las funciones prioritarias:



ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	
C.S. DE ADMINISTRADORES A1.	205
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1 (ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300)	51
C.S. FACULTATIVO A1.2	232
LETRADOS DE LA J.A. A1.3000	5
C. S. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORIA (A1.5000)	5
C. DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS (A1.9000)	18
C.S. DE OFICIALES INSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL (A1.9200)	5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	121
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	130
C. TÉCNICO FACULTATIVO A2.2	10
C. DE SUBINSPECCIÓN ENFERMERÍA SERVICIOS SANITARIOS (A2.4000)	5
C.T. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA A2.5000	5
C. DE OFICIALES SUBINSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL A2.7000	5
C. TÉCNICO DE GESTIÓN B.1.2	10
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	161
C. AYUDANTES TÉCNICOS C1.2100	40
C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	30
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	22
TOTAL	1.060

- A su vez se incorporan 1.255 plazas de personal laboral a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación, o asistencia social y otras categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos o que soportan mayores índices de temporalidad. Estos efectivos se incorporarán a los siguientes Grupos:

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	
GRUPO I	49
GRUPO II	18
GRUPO III	496
GRUPO IV	57
GRUPO V	600
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	35
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	1.255

Por lo que respecta a los procesos selectivos de Promoción Interna, a cubrir con personal funcionario de carrera y laboral fijo, en la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán 1.114 plazas por este sistema, de acuerdo con el Anexo II, con arreglo al siguiente desglose:

- 826 plazas, a cubrir mediante diferentes procesos selectivos de promoción interna por funcionarios de carrera:



PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	
PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL (PERSONAL FUNCIONARIO)	
C.S. DE ADMINISTRADORES A.1.1	93
C.S. FACULTATIVO A1.2	55
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	131
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	25
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C.1.1000	72
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	20
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6
TOTAL	402
PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL (PERSONAL FUNCIONARIO)	
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1	15
C.S. FACULTATIVO A1.2	5
C.S. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍAS A1.5000	25
TOTAL	45
PROMOCIÓN INTERNA D. T.2ª (PERSONAL FUNCIONARIO)	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	13
C.S. FACULTATIVO A1.2	53
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	45
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	159
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C.1.1000	5
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	7
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	97
TOTAL	379
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	826

- 288 plazas, a cubrir mediante el sistema de concurso de promoción por personal laboral fijo:

PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	
GRUPO II	91
GRUPO III	102
GRUPO IV	49
GRUPO V	40
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6
TOTAL PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	288

Análisis de la incidencia económico-financiera de la Oferta de Empleo Público 2024:

Tal como ha quedado reflejado con anterioridad el borrador de Decreto que se somete a informe, tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para al año 2024, compuesta de un total de 3.429 plazas, distribuidas entre Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones de personal funcionario y Grupos y Categorías de personal laboral, a cubrir mediante procesos de acceso libre y promoción interna. Se incluye en este informe, como anexo al mismo, el detalle de las plazas recogidas en los anexos I y II, incluidas en la MAIN que consta en el expediente que recoge la distribución de plazas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y opciones y subopción de acceso de personal funcionario, y por grupos y



categorías profesionales de personal laboral y sobre las que esta dirección general se pronuncia en el presente expediente.

Respecto a la valoración de la incidencia económico financiera de la presente propuesta de Oferta, en la memoria económica que acompaña al expediente se explica, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la dificultad que plantea conocer con exactitud el coste de la oferta propuesta, dado que los informes de datos extraídos del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, son informes a tiempo real por lo que estos datos varían de una fecha a otra, dada la naturaleza de la materia de personal (nombramiento de interinos, ceses, bajas, cambio de situaciones administrativas sin reserva de puesto, reingresos provisionales, etc.) a lo que se añade que a pesar de que las ofertas de empleo público están sometidas al principio de anualidad, su ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, son procesos largos que se prolongan en el tiempo, o que se solapan con otras formas de provisión, como pueden ser los concursos de méritos y de traslados e incluso con otras OEP anteriores pendientes de ejecución.

No obstante lo anterior, por parte de la citada Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se ha realizado una estimación del coste de las plazas ofertadas que ascendería a un total de 49.099.569,68 € euros, que de acuerdo con lo consignado en la memoria que acompaña al expediente, tiene el siguiente desglose:

MODO ACCESO COSTE	
Acceso libre funcionarios	42.824.485,69 €
Acceso libre laborales	1.083.384,22 €
TOTAL ACCESO LIBRE	43.907.869,91 €
Promoción interna funcionarios	2.426.004,00 €
Promoción laborales	2.765.695,77 €
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	5.191.699,77 €
TOTAL COSTE OEP	49.099.569,68 €

En lo que se refiere al sistema de acceso libre, se ofertan un total de 2.315 plazas entre personal funcionario y personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Tres.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre el 120% de las bajas producidas, menos los reingresos en los sectores prioritarios y el 110% en los sectores no prioritarios, se cifran en un total de 1.881 plazas y además, se incluyen un total de 434 plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, en virtud de lo establecido en el artículo 20.tres.4.f) de la LPGE, que no computan para la tasa de reposición.

Para valorar la incidencia económica de las 1.060 plazas ofertadas para personal funcionario debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la Oferta, en términos de liquidación, se calcula para cada uno de los Cuerpos, Especialidades, Opciones y Subopciones, partiendo del supuesto de que las plazas ofertadas no estuvieran ocupadas, es decir, vacantes libres, dado que la ocupación de carácter temporal ha quedado absorbida por los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal y por las ofertas de empleo públicas anuales pendientes de ejecución, y por tanto el coste de la resolución de esta Oferta ascendería al 100% del coste de la plaza.

Por lo expuesto, el coste total estimado es el resultado de multiplicar el número de plazas ofertadas para este año 2024 por el valor que se ha estimado y asignado aproximadamente a un puesto base tipo para cada uno de los grupos y subgrupos. Este valor asignado se corresponde con un puesto base tipo, como resultado de sumar el total del valor intrínseco del puesto tipo, más la productividad para 2024, añadiendo un 30 por ciento de Seguridad Social de ambos conceptos, con la salvedad de que los puestos adscritos a determinados Cuerpos y Especialidades, que se rigen por su normativa específica, incluidos los conceptos retributivos, y por tanto llevan un tratamiento individualizado al ser su coste superior, como son:



- Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A1.2200)
- Cuerpo de Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía (A1.3000).
- Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría (A1.5000).
- Cuerpo de Inspección de Servicios Sanitarios, Especialidades Inspección Médica e Inspección Farmacéutica (A1.9001 y A1.9002).
- Cuerpo Superior de Oficiales Inspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural (A1.9200)
- Cuerpo de Subinspección Enfermera de Servicios Sanitarios (A2.4000).
- Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (A2.2200).
- Cuerpos Técnico de Intervención y Auditoría (A2.5000).
- Cuerpo de Oficiales Subinspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural (A2.7000).
- Cuerpo Técnico de Gestión, Especialidad Tecnologías de la Información y la Comunicación (B1.2000).
- Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Especialidad Agentes de Medio Ambiente (C1.2100).

Si se tiene en cuenta que el saldo de plazas ocupadas por personal interino es cero, las 1.060 plazas ofertadas serían vacantes libres, siendo, por tanto, objeto de valoración económica en la memoria. Así, de acuerdo con los cálculos reflejados en la memoria económica remitida, el coste total de la oferta de personal funcionario, por cada uno de los grupos/cuerpos ofertados, sería el indicado en el siguiente cuadro:

GRUPO/CUERPO	ACCESO LIBRE	
	Nº PLAZAS	COSTE 2024
A1	521	24.171.524,58 €
A2	276	10.363.890,25 €
B	10	348.537,80 €
C1	201	6.469.172,26 €
C2	52	1.471.360,80 €
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	1060	42.824.485,69 €

Para el personal laboral: se oferta un total de 1.255 plazas. Del total de plazas, 1.231 están ocupadas por personal temporal, por lo que no supone coste para la oferta; el resto de plazas, 24, se estima que están vacantes libres, por lo que se calculan a coste íntegro. El coste total del personal laboral sería el siguiente:

GRUPO/CUERPO	ACCESO LIBRE	
	Nº PLAZAS	COSTE 2024
I	6	303.982,86 €
II	16	720.929,44 €
IV	2	58.471,92 €
TOTAL PERSONAL LABORAL	24	1.083.384,22 €

Por lo tanto, el coste global de la oferta para el acceso libre de personal funcionario y laboral, según la documentación y los datos económicos aportados en la MAIN, asciende a un total de 43.907.869,91 €.

Con relación al sistema acceso por promoción interna se ofertan un total de 1.114 plazas entre personal funcionario y personal laboral.

Respecto de la promoción para el personal funcionario se proveerá en las modalidades de promoción interna vertical, horizontal y la regulada en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Según lo datos recogidos en la memoria, la incidencia económica de estos procedimientos va a depender de distintas variables, teniendo en cuenta si se consolida o no el puesto que se venía



desempeñando en el caso de la promoción interna vertical, estimando para este último supuesto un coste de 1.872.571,75 €. En la promoción interna horizontal el coste es cero ya que, según señalan, dado que la misma se produce en el mismo grupo o subgrupo, aunque se señala, como excepción a esta regla general, el caso de la promoción al cuerpo superior Intervención y Auditoría dada la heterogeneidad de las retribuciones, estimándose en la memoria, un coste derivado de esta circunstancia de 553.432,25 €. Por último, también se indica en la memoria que la promoción cruzada se realiza a coste, ya que las retribuciones medias por grupo del personal laboral son superiores a las retribuciones por subgrupo en puestos base de personal funcionario.

En cuanto a la promoción para el personal laboral, se manifiesta en la memoria que en este sistema de promoción el personal laboral fijo o fijo discontinuo puede acceder a una categoría profesional diferente, dentro del mismo grupo o de uno superior, siempre que cumpla los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate, estimando coste global para el turno de promoción que asciende a 2.765.695,77 €.

En definitiva, de acuerdo con los datos económico incluidos en la MAIN, el coste global de la oferta para el turno de promoción interna de personal funcionario y promoción de laboral asciende a 5.191.699,77 €.

MODO ACCESO COSTE	
Promoción interna funcionarios	2.426.004,00 €
Promoción laborales	2.765.695,77 €
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	5.191.699,77 €

No obstante lo anteriormente expuesto, en la memoria también se señala que el coste real de la oferta se concretará cuando se materialice la misma y será en ese momento cuando se disponga de los datos reales que permitan calcular el coste que supone la cobertura de los puestos que se ofertan.

En relación con lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que la dotación de estas plazas se deberá producir en el momento de la oferta de destinos y posterior adjudicación de puestos y se deberá realizar, en su caso, mediante dotaciones y desdotaciones de plantilla presupuestaria, de forma que se preserve el equilibrio presupuestario, debiéndose realizar, en su momento, los expedientes que sean necesarios para llevar a efecto las citadas dotaciones.

Además, también se señala, tal como ha quedado reflejado con anterioridad, que en esta Oferta se ha aplicado el 120% por cien de las bajas producidas menos los reingresos en sectores prioritarios y el 110% de las bajas producidas menos los reingresos en sectores no prioritarios. El coste de la oferta quedaría cubierto con el ahorro que se deriva del número total de efectivos que causan baja definitiva en la Administración General de la Junta de Andalucía durante el año 2023, habiéndose contabilizado un total de 1.617 efectivos, lo que supone un ahorro de 73.787.676,09 €. Este ahorro se ha calculado partiendo del número de bajas de cada grupo, cuerpo, especialidad, opción y subopción para personal funcionario, y grupo y categoría profesional para personal laboral, por el valor medio asignado a un puesto tipo, tomando 10 trienios como valor de referencia tras un muestreo realizado entre el personal que ha causado baja por jubilación, incapacidad permanente, renuncia, cambio de situación administrativa sin reserva de puesto de trabajo, etc., más la productividad y el gasto de Seguridad Social. A lo anterior se añade, que el coste medio de los puestos que causan baja excede en gran medida del coste medio de las plazas a ofertar y dado que el coste total de la oferta asciende a 49.099.569,68 €, el coste de la misma quedaría cubierto con el ahorro total derivado de las bajas producidas.

Por lo que respecta a las previsiones económicas derivadas de la gestión de la oferta de empleo público 2024, en la MAIN se realizan una serie de estimaciones de ingresos y gastos, condicionadas al número real de personas participantes en cada proceso selectivo:



Con relación a los ingresos por tasas, cuya estimación está condicionada al número real de participantes en el correspondiente proceso selectivo, teniendo en cuenta las premisas señaladas con anterioridad, resulta una previsión de ingresos, en el ejercicio 2025, que ascendería a 1.746.297 €, de los cuales 1.460.630 € euros se producirían en el IAAP y los 285.667 € euros restantes en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Con relación a los gastos de gestión de los procesos selectivos, se distingue en la memoria entre gastos operativos, derivados de la celebración de las pruebas (subconcepto 226.07), y las indemnizaciones de las comisiones de selección (subconcepto 233.00) con un coste total de 2.026.041 € de los que 998.731 € se producirían en 2025 y 1.027.310 € en 2026. Su distribución, según los datos económicos proporcionados, sería la siguiente:

ANUALIDAD	SECCION PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	IAAP	226.07	618.831
		233.00	278.950
	C. JUSTICIA, ADMON.LOCAL Y F.P.	233.00	100.950
	TOTAL ANUALIDAD 2025		
2026	IAAP	226.07	448.960
		233.00	578.350
	TOTAL ANUALIDAD 2026		
TOTAL GASTOS OEP 2024			2.026.041

En relación con los gastos consignados en el cuadro que antecede, consultado el Sistema Integrado de Gestión de Recursos, se ha comprobado que en la propuesta del proyecto del presupuestos de gastos para el ejercicio 2024, se han grabado créditos en el subconcepto 233.00 "Otras Indemnizaciones", en el programa 12A "Planificación y Gestión de los Recursos Humanos" de la Sección 2100 Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y en los subconceptos 233.00 "Otras Indemnizaciones" y 226.07 "oposiciones y pruebas selectivas" en el programa 12B de la sección 2231 Instituto Andaluz de Administración Pública, por cantidad suficiente para hacer frente a los gastos que se generen con ocasión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público que se informa.

Respecto a los gastos derivados de los procesos selectivos anteriormente consignados, previstos para la anualidad 2026, los mismos deberán ser tenidos en cuenta en los correspondientes Estados de Gastos de los anteproyectos de presupuesto que se propongan por esa sección presupuestaria para ese ejercicio, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas, debiendo adecuarse, en todo caso, a los recursos presupuestarios que finalmente se consignen en las Leyes del Presupuesto que se aprueben para los ejercicios 2024 y 2025.

Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista presupuestario, se informa que el Anexo de Personal tanto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 como del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2025, cuenta con un número de plazas dotadas superior al del Presupuesto del ejercicio anterior, al mantener las plazas que han causado baja durante el ejercicio 2023 y que figuraban en el Anexo de Personal del Presupuesto de ese mismo ejercicio. En consecuencia, se puede concluir que el coste de la presente OEP 2024 cuenta con cobertura presupuestaria suficiente en el presente ejercicio y en los sucesivos ejercicios, hasta que finalicen los procesos de cobertura de las plazas a ofertar. A estos efectos las plazas ofertadas se deben considerar en el Anexo de Personal de los Presupuestos en los que tenga lugar su efectiva implantación y sin perjuicio de los expedientes que sean necesarios realizar para ello y dentro de los márgenes de ahorro que desde la Dirección General de Función Pública y Recursos Humanos se ha puesto de manifiesto en su memoria económica y cuyos términos se han reflejado con anterioridad.



Respecto a los gastos de gestión derivados de la realización de las pruebas selectivas y los ingresos que se obtendrán por la recaudación de las correspondientes tasas, nos remitimos a lo reseñado anteriormente.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 14:26	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	WHDXAPNVF5X6SCFXFXZU9SBHVCVZAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO

Acceso
Libre

				PLAZAS
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024				3429
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	187	15	3	205
ESP. ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	135	11	2	148
ESP. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	52	4	1	57
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1	46	4	1	51
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300	46	4	1	51
C.S. FACULTATIVO A1.2	214	18		232
OPC. ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	9	1		10
OPC. INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	18	1		19
OPC. INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	6			6
OPC. INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	11	1		12
OPC. INGENIERÍA DE MINAS A1.2005	6			6
OPC. INGENIERÍA DE MONTES A1.2006	6	1		7
OPC. BIOLOGÍA A1.2007	7	1		8
OPC. MEDICINA A1.2009	8	1		9
OPC. MEDICINA - SUBOPCIÓN MEDICINA DEL TRABAJO A1.2009	9	1		10
OPC. PESCA A1.2010	6			6
OPC. VETERINARIA A1.2012	23	2		25
OPC. GEOGRAFÍA A1.2013	5			5
OPC. PSICOLOGÍA A1.2016	5			5
OPC. ESTADÍSTICA A1.2018	10	1		11
OPC. INFORMÁTICA A1.2019	18	2		20
OPC. ARCHIVÍSTICA A1.2022	18	2		20

EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 14:26	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	WHDXPNVF5X6SCFXFXZU9SBHVCVZAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OPC. CONSERVADORES DEL PATRIMONIO A1.2025	6			6
OPC. INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES A1.2026	6	1		7
OPC. CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	5			5
OPC. CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	7	1		8
ESP. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A1.2030	20	2		22
ESP. INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	5			5
C. DE LETRADOS Y LETRADAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	5			5
C.S. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA A1.5000	5			5
C. DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A1.9000	17	1		18
ESP. INSPECCIÓN MÉDICA A1.9001	12	1		13
ESP. INSPECCIÓN FARMACEUTICA A1.9002	5			5
C.S. DE OFICIALES INSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL A1.9200	5			5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	110		2	121
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	92	8	2	102
ESP. GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	1		19
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	123	7		130
OPC. ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	13	1		14
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	14	1		15
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS A2.2003	5			5
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5			5
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS A2.2005	5			5
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	5			5
OPC. TRABAJO SOCIAL A2.2010	24	2		26
OPC. ESTADÍSTICA A2.2011	5			5

EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 14:26	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	WHDXPNVF5X6SCFXFXZU9SBHVCVZAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OPC. INFORMÁTICA A2.2012	28	2		30
OPC. AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	5			5
OPC. EDUCACIÓN SOCIAL A2.2018	9	1		10
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	5			5
C. TÉCNICO FACULTATIVO A2.2		1		10
ESP. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A2.2020	9	1		10
C. DE SUBINSPECCIÓN ENFERMERA DE SERVICIOS SANITARIOS A2.4000	5			5
C.T. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA A2.5000	5			5
C. DE OFICIALES SUBINSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL A2.7000	5			5
C. TÉCNICO DE GESTIÓN B.1.2		1		10
ESP. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN B1.2000	9	1		10
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	147	12	2	161
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	36	4		40
OPC. INFORMÁTICA C1.2003	18	2		20
ESP. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE C1.2100	18	2		20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	28	2		30
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				22
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				22

TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO					
	956	74	8	22	1060
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL		Cupo. Gal.	Cupo Discapacidad		TOTAL
			GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
GRUPO I	44	4	1		49
MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE	6	1			7
MÉDICO/A	35	3	1		39
PSICÓLOGO/A	2				2
TRADUCTOR/A-CORRECTOR/A	1				1
GRUPO II	17	1			18
DIPLOMADO/A ENFERMERÍA	1				1
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	9	1			10
FISIOTERAPEUTA	5				5
RESTAURADOR	2				2
GRUPO III	452	37	7		496
ANALISTA DE LABORATORIO	16	1			17
CONDUCTOR/A MECÁNICO PRIMERA	1				1
DIRECCIÓN COCINA	6	1			7
ENCARGADO/A DE ALMACEN	6	1			7
JEFE/A SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	1				1
MONITOR/A ESCOLAR	154	13	3		170
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	4				4
OFICIAL 1ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES GRÁFICAS	1				1
PERSONAL OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	2				2
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	113	9	2		124
PERS. TCO. SERV. CENTROS	4				4
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	14	1			15
TÉCNICO/A SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	2				2
TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	128	11	2		141



GRUPO IV	52	4	1		57
AUXILIAR DE COCINA	9	1			10
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	33	3	1		37
CELADOR/A FORESTAL	5				5
CONDUCTOR/A	2				2
OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES	1				1
OFICIAL 2ª OFICIOS	2				2
GRUPO V	547	44			600
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	235	19	4		258
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	27	2			29
PERS. SERVICIOS GENERALES	285	23	5		313
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				35	35
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				35	35
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	1112	90	18	35	1255
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	2068	164	26	57	2315

Promoción
Interna

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO-VERTICAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	71	6	1		78
ESP. ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	46	4	1		51
ESP. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	25	2			27
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1	14	1			15
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300	14	1			15
C.S. FACULTATIVO A1.2	54	1			55

OPC. ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	5			5
OPC. INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	5			5
OPC. PESCA A1.2010	5			5
OPC. QUÍMICA A1.2011	5			5
OPC. PSICOLOGÍA A1.2016	5			5
OPC. ESTADÍSTICA A1.2018	5			5
OPC. INFORMÁTICA A1.2019	14	1		15
OPC. BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5			5
OPC. CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	5			5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	119	10	2	131
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	101	8	2	111
ESP. GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	2		20
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	24	1		25
OPC. ESTADÍSTICA A2.2011	5			5
OPC. INFORMÁTICA A2.2012	9	1		10
OPC. AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	5			5
OPC. TURISMO A2.2017	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	66	5	1	72
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	18	2		20
OPC. INFORMÁTICA C1.2003	9	1		10
ESP. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE C1.2100	9	1		10
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				6
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000				6
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO-VERTICAL	366	26	4	6
				402

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO-HORIZONTAL		Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
			GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1		14	1			15
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300		14	1			15
C.S. FACULTATIVO A1.2		5				5
OPC. BIBLIOTECONOMÍA A1.2023		5				5
C.S. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍAS A1.5000		23	2			25
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO-HORIZONTAL		42	3	0	0	45
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO- D. T. 2ª TREBEP		Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
			GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1		12	1			13
ESP. ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100		12	1			13
ESP. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200						
C.S. FACULTATIVO A1.2		49	4			53
OPC. MEDICINA A1.2009		2				2
OPC. PEDAGOGÍA A1.2015		15	1			16
OPC. PSICOLOGÍA A1.2016		25	2			27
OPC. CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028		7	1			8
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1		41	3	1		45
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100		41	3	1		45
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2		144	12	3		159
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002		2				2
OPC. A.T.S./D.U.E. A2.2007		49	4	1		54
OPC. TRABAJO SOCIAL A2.2010		93	8	2		103



C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	5			5	
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	6	1		7	
OPC. INFORMÁTICA C1.2003	6	1		7	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	89	7	1	97	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO -D.T. 2ª TREBEP	346	28	5	0	379
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	754	57		6	826
PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL	
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO II	84	6	1		91
EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES	36	3	1		40
EDUCADOR/A INFANTIL	30	2			32
FISIOTERAPEUTA	4				4
RESTAURADOR	1				1
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	13	1			14
GRUPO III	94	8			102
ANALISTA DE LABORATORIO	9	1			10
CONDUCTOR/A MECÁNICO PRIMERA	12	1			13
DIRECCIÓN COCINA	4				4
ENCARGADO/A	14	1			15
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	25	2			27
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	6	1			7
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	6	1			7
PROFESOR/A PRÁCTICAS	4				4
TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	12	1			13
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	2				2
GRUPO IV	45	4			49

AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15	1		16	
AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	9	1		10	
CONDUCTOR/A	8	1		9	
OFICIAL 2ª OFICIOS	13	1		14	
GRUPO V	36	3	1	40	
PERS. SERVICIOS GENERALES	36	3	1	40	
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				6	
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES				6	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	259	21	2	6	288
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	1013	78	11	12	1114

EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2024 14:26	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	WHDXAPNVF5X6SCFXFXZU9SBHVCVZAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME SSCC 2024/66. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024.

Disposiciones de carácter general: Oferta Empleo Público 2024: administración general. Naturaleza de la Oferta de Empleo Público: posiciones jurisprudenciales.

Remitido por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública, proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 17 de diciembre de 2024, se recibe en los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico oficio de petición del presente informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente vía consigna.

Dicho expediente contiene un único texto del proyecto de Decreto, así como una memoria de análisis de impacto normativo comprensiva de trece anexos, y el informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, firmado el 17 de diciembre de 2024.

Se hace constar que ni el texto del proyecto ni la memoria recibidos el 17 de diciembre, están firmadas, si bien con posterioridad se ha hecho llegar memoria de análisis de impacto normativo, firmada por el Director General de Recurso Humanos y Función Pública, el 18 de diciembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente ha venido manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica



Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fvIJJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

<<También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro>>.

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *<<La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general>>* (entre otras muchas SSTS de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *<<la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general>>.*

No obstante lo anterior, hemos de trasladar un reciente Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, de fecha 30 de octubre de 2024, por el que se acuerda *<<1.º) Admitir el recurso de casación n.º 3245/2024 preparado por la Letrada de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) dictada en el recurso de apelación n.º 761/2022. 2.º) Declarar que la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar la naturaleza jurídica de los Decretos por los que se aprueban Ofertas de Empleo Público y si, atendida dicha naturaleza, contra los mismos caben o no recursos en vía administrativa. 3.º) Identificar como normas jurídicas que, en principio, habrán de ser objeto de interpretación son la contenidas en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 112.3 y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(...)>>*

Hasta que no se tenga un pronunciamiento de nuestro alto tribunal, determinando de manera definitiva la naturaleza jurídica de los Decretos por los que se aprueban las OEP, no siendo firme la Sentencia recurrida-sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla), debemos seguir otorgando naturaleza de disposición de carácter general a tales decretos, siendo esta la opción de nuestra Administración.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fVtIJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así lo expresa la MAIN, en su apartado 2.2.2.

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenerse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003: <<Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994. Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta>>.

1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, <<En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años>>. En este mismo sentido, el artículo 91.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, citado en la MAIN.

Según la STS nº 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial: <<Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: "En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias. Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo. " No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo.>>

La MAIN tiene en cuenta este plazo como el de necesario desarrollo de la oferta, sino también para la evaluación ex post, que entendemos razonable (apartado 12.4).

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fvtIJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.4.- Para finalizar, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijan los << criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos >>. En este mismo sentido, artículo 85 LFPA.

Al respecto, constan sendos certificados, acreditativos de su negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General y en la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo, el día 4 de diciembre de 2024, certificados incorporados como Anexos VIII y IX de la MAIN.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se hallan en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

<<Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local: a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas >>.

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

3.1. Lo dispuesto en primer término en la normativa estatal conforme a la cual (artículo 70 de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):

<<1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.>>

3.2. El objeto y contenido de las ofertas de empleo público vienen dados por el artículo 91 de la Ley 5/2003:

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fVtIJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<<1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo :

a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.

b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías .

c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.

3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas. La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.

5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.

6. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.>>

El proyecto de Decreto presenta el contenido requerido por este precepto.

3.3. Sobre la tasa de reposición, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece en el artículo 13.1 que *<<Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.(...)>>*

La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fvtlJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<<Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)

Dos Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien(...).>>

Como Anexo IV de la MAIN figura el certificado sobre el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para este año, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.4. Respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3.5. Resta indicar, que de acuerdo con el artículo 8.2 f) de la de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno, tal y como expone la MAIN.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.1.- Por tratarse de una cuestión novedosa, debemos referirnos, siquiera brevemente, a la modificación introducida recientemente en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, por el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

La nueva redacción del citado artículo 45.1. b) de la Ley de Gobierno de Andalucía, señala respecto a la tramitación de los anteproyectos de ley que <<b) La iniciación del procedimiento de elaboración de un

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fVtIJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía>>

La exigencia de la MAIN a este nuevo proyecto normativo le es de aplicación, en la medida que el acuerdo de inicio se adopta el pasado 3 de diciembre de 2024 (Anexo VII de la MAIN), esto es, con posterioridad a la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, que tuvo lugar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el pasado 14 de mayo (BOJA número 95, de 17 de mayo de 2024). Vid Disposición transitoria primera del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

4.2.- Al hilo de lo anterior, observamos que la indicada MAIN de 18 de diciembre de 2024, en líneas generales cumple las prescripciones contenidas en la regulación de la misma contenida en el citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, sin perjuicio de las siguientes consideraciones:

4.2.a.- Recordamos lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, a saber *«El centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.»*

En su informe, la Unidad de Igualdad de Género recuerda esta obligación, recordatorio que reiteramos dado que dicha remisión no figura en el expediente.

4.2.b.- En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de publicidad en materia de transparencia, se significa que la MAIN debe ser objeto de publicidad en el Portal de Transparencia junto con el proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 d) del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

«d) La Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como cualquier otro informe que conforme los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de estos.»

4.2.c. No se han practicados los trámites de consulta previa, audiencia e información pública, por las razones que se exponen en los apartados 10 y 11; sin embargo, en la página 21 de la MAIN se menciona sólo el apartado 10. Creemos que es un error material que debería subsanarse.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fvtIJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.4. Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero: <<El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos»>>.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia antes reproducida.

QUINTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de cinco artículos, una disposición adicional y dos finales, más dos Anexos, el I sobre las plazas de acceso libre, y el II sobre las de promoción interna.

SEXTA. Entrando ya en el estudio del articulado, no se realizan observaciones por resultar su contenido ajustado a Derecho.

SEPTIMA. En relación a la técnica jurídica, señalamos que la disposición adicional única menciona la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por primera vez en la parte dispositiva del proyecto. Efectivamente, antes solo aparece nombrada en el preámbulo, por lo que la disposición adicional deberá incluir no solo en número de orden y la fecha de promulgación, sino también el nombre completo de dicha Ley.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se ultime la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Estefanía Aguilera Gómez

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		19/12/2024 10:38	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	PzPpxD1s2YrtXFKEAFma7fvIJbnP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: La de la firma

Ref.: DGRHFP

Asunto: proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de
empleo público de la Administración General de la Junta de
Andalucía para el año 2024.

Instituto Andaluz de la Mujer

C/ Doña María Coronel 6

41003 Sevilla

El artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, establece que el centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

De acuerdo con lo anterior, le adjunto la siguiente documentación, relativa al proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024:

- Texto del proyecto de decreto, acompañado de anexos I y II.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Observaciones formuladas por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública al proyecto de decreto.
- Informe de valoración de las observaciones formuladas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Antonio Parralo Vegazo.

C/ Alberto Lista,16 41003 - SEVILLA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJACS9KJBE6NUZDYD56WPMH378GQ	PÁG. 1/1	

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

19-12-2024

Esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 7 y 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En su redacción se han seguido los criterios establecidos en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.
 - 2.1.a). Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.
 - 2.1.b). Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.
 - 2.1.c). Los objetivos que se persiguen.
 - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.1.a). Estructura del proyecto de decreto.
 - 3.1.b). Principales aspectos y medidas más importantes contenidas en el decreto.
 - 3.1.c). Elementos novedosos del proyecto de decreto.
 - 3.2. Procedimiento.
 - 3.3. Análisis jurídico.
 - 3.3.a). Competencia.
 - 3.3.b). Justificación del rango formal.
 - 3.3.c). Posible afectación a competencias sectoriales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 1/71	

- 3.3.d). Entrada en vigor.
- 3.3.e). Período de vigencia.
- 3.3.f). Derogaciones.
- 3.4.g). Instrumentos de desarrollo.
- 4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
 - 4.2.a). Medidas con impacto económico-financiero y presupuestario.
 - 4.2.b). Financiación.
 - 4.2.c). Previsiones económicas de gestión de la oferta de empleo público 2024.
- 5. Evaluación de las cargas administrativas.
- 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.1.a). Contexto normativo.
 - 6.1.b). Identificación de la pertinencia de género del proyecto de decreto.
 - 6.1.c). Valoración del impacto de género del proyecto de decreto.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
- 7. Medios electrónicos.
- 8. Impacto en la protección de datos personales.
- 9. Análisis de otros impactos.
 - 9.1. Impacto sobre la promoción profesional del personal.
 - 9.2. Impacto sobre las condiciones de trabajo del personal.
 - 9.3. Impacto sobre la creación de empleo.
 - 9.4. Impacto sobre la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- 10. Trámite de consulta pública previa.
- 11. Trámite de audiencia información pública y petición de informes y dictámenes.
 - 11.1. Trámite de audiencia e información pública.
 - 11.2. Descripción de la tramitación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 2/71	

- 11.3. Petición de informes y dictámenes.
- 12. Evaluación ex post de la norma.
 - 12.1. Objetivos del proyecto de decreto que se evaluarán.
 - 12.2. Identificación de los impactos a evaluar ex post.
 - 12.3. Formulación de indicadores.
 - 12.4. Plazo para realizar la evaluación.

ANEXOS

- I. Cómputo global en el turno de acceso libre de resolución de la oferta de empleo público para 2024, desglosado por cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral.
- II. Coste de resolución de cada uno de los cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario, así como el de los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que conforman la oferta de empleo público 2024 en el turno de promoción.
- III. Coste-ahorro oferta de empleo público 2024.
- IV. Certificación tasa de reposición efectivos.
- V. Visto Bueno de la Viceconsejería a la oportunidad de iniciar la tramitación.
- VI. Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica.
- VII. Acuerdo de Inicio.
- VIII. Certificado de la negociación de la oferta en la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- IX. Certificado de la negociación de la oferta en en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- X. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- XI. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- XII. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.
- XIII. Informe de la Secretaría General Técnica sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- XIV. Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- XV. Informe del Gabinete Jurídico.
- XVI. Informe de valoración del emitido por el Gabinete Jurídico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 3/71	

1. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.	Fecha	19-12-2024
Tipo de disposición	Proyecto de decreto.		
Título de la disposición	Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.		
Tipo de Memoria	Normal.		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La situación de hecho que justifica la aprobación de este proyecto de decreto es dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía , consistente en la aprobación anual de la oferta de empleo público. En concreto, este proyecto de decreto aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2024 .		
Objetivos que se persiguen	<p>1. Atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, mediante la oferta de 2.315 plazas de acceso libre.</p> <p>2. Garantizar el acceso al empleo público en la Administración General de la Junta de Andalucía de las</p>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 4/71	

	<p>personas con discapacidad, tanto en el acceso libre como en la promoción interna, mediante la reserva de plazas para personas con discapacidad. En total se han reservado 348 plazas.</p> <p>3. Reducir la temporalidad en el empleo público, incluyendo en la oferta todas las plazas ocupadas por personal funcionario interino y personal laboral temporal que continuasen en dicha situación a 30 de junio de 2024.</p> <p>4. Incentivar el derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la oferta de 1.114 plazas para la promoción interna.</p> <p>5. Asegurar el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución Española.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>1. La alternativa de no tramitar este proyecto de decreto.</p> <p>Dicha alternativa no es viable, dado que el artículo 91.6 de la Ley de la Función Pública de Andalucía establece que «<i>La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente</i>», y este año aún no se ha aprobado la oferta correspondiente a la Administración General de la Junta de Andalucía para 2024.</p> <p>2. Alternativas normativas o no normativas.</p> <p><u>La única alternativa posible es la normativa.</u> El artículo 8.2.f) de la Ley de la Función Pública de Andalucía atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la oferta de empleo público.</p> <p>3. Alternativas de regulación.</p> <p>a) Respecto del número de plazas ofertadas.</p> <p>– El número de plazas ofertadas para el <u>acceso libre</u> viene determinado por la aplicación de la <u>tasa de reposición</u> de efectivos establecida legalmente, unido a las plazas necesarias creadas para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios de acuerdo con lo establecido por una norma autonómica, que no computan para la tasa de reposición. En consecuencia, la única</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO PARRALO VEGAZO</p>	<p>19/12/2024</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H</p>	<p>PÁG. 5/71</p>	

	<p>alternativa posible es ofertar las 2.315 plazas incluidas en el proyecto de decreto. Además, es necesario indicar que en la determinación de esta cifra también debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo 115.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, por lo que se incluyen todas las <u>plazas ocupadas con carácter temporal durante el primer semestre del ejercicio 2024 que continúan en dicha situación</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a la <u>reserva de plazas para personas con discapacidad</u>, la alternativa aplicada ha sido establecer los <u>porcentajes mínimos regulados en el artículo 28 de la Ley Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía</u>, dado que el artículo 109.1 de la Ley de la Función Pública de Andalucía se remite a lo que disponga la legislación en materia de discapacidad. En total se han reservado 348 plazas. - En cuanto a las plazas de <u>promoción interna</u>, al <u>no computar las mismas a efectos de la tasa de reposición</u>, su número no viene determinado por unas reglas de cálculo de obligado cumplimiento, salvo lo dispuesto en el artículo 87.2.a) de la Ley de la Función Pública de Andalucía, de acuerdo con el cual «<i>La oferta de empleo público o instrumento similar incluirá un <u>mínimo del veinticinco por ciento de plazas para la promoción interna</u> ...</i>». <p>b) Respecto de los cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral en los que se ofertan plazas, la alternativa elegida responde a las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La necesidad de incorporar nuevos efectivos de personal funcionario de carrera y laboral fijo en aquellos cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral en los que <u>se han identificado necesidades organizativas demandadas por los distintos órganos gestores de la Administración General de la Junta de Andalucía</u>. - Ofertar plazas en <u>cuerpos y especialidades creados por la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía</u>. - Ofertar plazas en plazas en los <u>cuerpos superior y técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía</u>.
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 6/71	

2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y cinco artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 1 incluye las cuestiones de carácter general. - El artículo 2 establece la cuantificación y distribución de la oferta. - El artículo 3 se refiere a la promoción interna. - El artículo 4 regula la reserva de plazas para personas con discapacidad. - El artículo 5 establece la obligación de relacionarse electrónicamente en los procesos selectivos. - La disposición adicional única recoge medidas para la promoción de igualdad de género en Andalucía. - Por último, las disposiciones finales primera y segunda contienen las reglas sobre habilitación para el desarrollo y aplicación del proyecto de decreto y su entrada en vigor, respectivamente. - También contiene el proyecto de decreto dos anexos: el anexo I contiene el detalle de la cuantificación de la oferta de plazas de <u>acceso libre</u> y su distribución y el anexo II contiene esa cuantificación y distribución pero con relación a las plazas de <u>promoción interna</u>.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	La aprobación de este proyecto de decreto no afecta ni al mantenimiento de la vigencia ni a la regulación contenida en otras normas.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 7/71	

Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Informes y dictámenes recabados	Se recabarán los siguientes informes:
	1. Valoración previa de la Viceconsejería de la oportunidad para iniciar la tramitación del proyecto de decreto. Ha sido emitido el día 22 de noviembre de 2024 (Anexo V).
	2. Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica. Ha sido emitido el día 27 de noviembre de 2024 (Anexo VI).
	3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género. Ha sido emitido el día 11 de diciembre de 2023 (Anexo X).
	4. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (Anexo XI).
	5. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica (Anexo XII).
	6. Informe de la Secretaría General Técnica sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (Anexo XIII).
	7. Informe de la Dirección General de Presupuestos (Anexo XIV).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 8/71	

	8. Informe del Gabinete Jurídico (Anexo XV).
Resultado y valoración	1. Valoración previa de la Viceconsejería de la oportunidad para iniciar la tramitación del proyecto de decreto. Valoración favorable.
	2. Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica. Se han aceptado todas las observaciones.
	3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género. No se ha incluido en el proyecto de decreto la sugerencia relativa a la composición paritaria de las comisiones de selección porque la obligación de este requisito ya está establecida en el artículo 110.2.e) de la Ley de la Función Pública de Andalucía.
	4. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. No realiza observaciones.
	5. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica. Se contiene una única observación, que se acepta.
	6. Informe de la Secretaría General Técnica sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. No realiza observaciones.
	7. Informe de la Dirección General de Presupuestos. Es favorable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 9/71	

	<p>8. Informe del Gabinete Jurídico.</p> <p>Realiza consideraciones jurídicas al proyecto de decreto y a esta Memoria, que se aceptan en los términos que se indican en el mismo.</p>	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Instituto Andaluz de Administración Pública y las Consejerías.
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos.	Capítulo 1 Capítulo 2
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	1. Incremento de gastos que genera la oferta de plazas de acceso libre para personal funcionario y personal laboral: 43.907.869,91 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 10/71	

		<p>2. Incremento de gastos que genera la oferta de plazas para promoción interna del personal funcionario y del personal laboral:</p> <p style="text-align: right;">5.191.699,77 €</p>
		<p>3. Decremento de gastos por bajas definitivas personal fijo funcionario y laboral (ahorro):</p> <p style="text-align: right;">73.787.676,09 €</p>
		<p>4. Incremento de gastos derivados de la gestión de la oferta:</p> <p style="text-align: right;">2.026.041 €</p>
		<p>5. Previsión de ingresos derivados de la gestión de la oferta:</p> <p style="text-align: right;">1.746.297 €</p>
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas. Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos. Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas. Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 11/71	

Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto de género previsiblemente positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Impacto positivo indirecto.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	Impacto sobre la promoción profesional del personal.	Positivo.
	Impacto sobre las condiciones de trabajo del personal.	Positivo.
	Impacto sobre la creación de empleo.	Positivo.
	Impacto sobre la igualdad de oportunidades, no discriminación y	Positivo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 12/71	

	accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 4 años. Evaluaciones periódicas: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	
Órgano propuesto para la evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto del personal funcionario de carrera: Instituto Andaluz de Administración Pública. - Respecto del personal laboral fijo: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. 	
Identificación de objetivos a evaluar	<ul style="list-style-type: none"> - El objetivo 1: Dentro de los límites establecidos por la legislación estatal de carácter básico respecto de la tasa de reposición de efectivos, así como para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios, y como instrumento de planificación del empleo público, atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, mediante la oferta de 2.315 plazas de acceso libre, de las cuales 1.060 corresponden a personal funcionario de carrera y 1.255 a personal laboral fijo. - El objetivo 2: Garantizar el acceso al empleo público en la Administración General de la Junta de Andalucía de las personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, aplicando la reserva de plazas regulada en el artículo 28 de la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el artículo 109 de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Así, se reservan en total 348 plazas, de las cuales 242 corresponden al turno de discapacidad 	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 13/71	

	<p>general (131 plazas de personal funcionario de carrera y 111 plazas de personal laboral fijo), 69 al turno de discapacidad intelectual (28 plazas de personal funcionario de carrera y 41 plazas de personal laboral fijo) y 37 al de enfermedad mental (17 plazas de personal funcionario de carrera y 20 plazas de personal laboral fijo).</p> <p>- El objetivo 4: Incentivar el derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la oferta de 1.114 plazas para la promoción interna, de las cuales 826 corresponden a personal funcionario de carrera y 288 a personal laboral fijo.</p>
Identificación de impactos a evaluar	<p>Para el objetivo 1:</p> <p>Plazas cubiertas por acceso libre como consecuencia de la ejecución de la oferta de empleo público.</p>
	<p>Para el objetivo 2:</p> <p>Personas que acceden al empleo público por el turno de discapacidad.</p>
	<p>Para el objetivo 4:</p> <p>- Personas que promocionan por el turno general. - Personas que promocionan por el turno de discapacidad.</p>
Herramientas de evaluación para cada objetivo	<p>Para los tres objetivos:</p> <p>Resoluciones de convocatorias de procesos selectivos y de nombramiento de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo.</p>
Herramientas de evaluación para cada impacto	<p>Para todos los impactos:</p> <p>Resoluciones de convocatorias de procesos selectivos y de nombramiento de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo.</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 14/71	

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

2.1.a). Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

El proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024 tiene una **causa normativa**:

- En primer lugar, la **necesidad de su aprobación** es una **obligación legal** que deriva de lo establecido en el artículo 91.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de acuerdo con el cual «*La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente*».

- En segundo lugar, respecto de los **problemas o situaciones que se pretenden resolver y mejorar y las medidas para ello**, también vienen **establecidos en la misma Ley**:

a) **Necesidades de personal de nuevo ingreso**: el artículo 91 establece que las necesidades de personal para la prestación de los servicios con asignación presupuestaria se llevará a cabo a través de la oferta de empleo público.

b) **Dificultad en el acceso al empleo de las personas con discapacidad**: el artículo 109 establece la obligación de un cupo de reserva de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad.

c) **Temporalidad en el empleo público**: el artículo 115 incluye una medida que garantiza la reducción de esta temporalidad, regulando la obligación de que los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino o personal laboral temporal deban incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento o formalización del contrato y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su supresión o amortización.

d) **Derecho del personal a la carrera profesional**: el artículo 57, respecto del personal funcionario de carrera, establece que deberá incluirse en la oferta de empleo público un mínimo del 25% de plazas para la promoción interna.

2.1.b). Los motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma.

Aparte de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Andalucía, en el caso concreto de la oferta de empleo público que contiene este proyecto de decreto los motivos de interés general que justifican su aprobación son los siguientes:

1. Garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos en lo que se refiere a la adecuada dotación de los recursos humanos en la Administración General de la Junta de Andalucía que son necesarios para ello.

2. Asegurar el derecho de las personas con discapacidad, reconocido en los artículos 1 y 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 15/71	

medidas de acción positiva en el empleo público que garanticen la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, tanto en el acceso libre como en la promoción interna, a cuyo efecto se establece la obligación de reserva en las convocatorias de un mínimo del 10% de las plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reservando, dentro de dicho cupo, un 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.

3. Mejorar las condiciones de empleo del personal empleado público mediante la reducción de la temporalidad en el mismo.

4. Incentivar el derecho a la carrera profesional del personal empleado público mediante la oferta de plazas para la promoción interna.

5. Asegurar el acceso al empleo público en condiciones de igualdad, como exige el artículo 23.2 de la Constitución, estableciendo la obligación de que las convocatorias que se aprueben para la cobertura de las plazas ofertadas garanticen en los correspondientes procesos selectivos el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

2.1.c). Los objetivos que se persiguen.

1. Dentro de los límites establecidos por la legislación estatal de carácter básico respecto de la tasa de reposición de efectivos, así como para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios, y como instrumento de planificación del empleo público, **atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía con asignación presupuestaria** que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, mediante la oferta de 2.315 plazas de acceso libre, de las cuales 1.060 corresponden a personal funcionario de carrera y 1.255 a personal laboral fijo.

2. Garantizar el acceso al empleo público en la Administración General de la Junta de Andalucía de las personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, aplicando la reserva de plazas regulada en el artículo 28 de la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el artículo 109 de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Así, se reservan en total 348 plazas, de las cuales 242 corresponden al turno de discapacidad general (131 plazas de personal funcionario de carrera y 111 plazas de personal laboral fijo), 69 al turno de discapacidad intelectual (28 plazas de personal funcionario de carrera y 41 plazas de personal laboral fijo) y 37 al de enfermedad mental (17 plazas de personal funcionario de carrera y 20 plazas de personal laboral fijo).

3. Reducir la temporalidad en el empleo público, incluyendo en la oferta todas las plazas ocupadas por personal funcionario interino y personal laboral temporal que continuasen en dicha situación en el primer semestre de 2024.

4. Incentivar el derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la oferta de 1.114 plazas para la promoción interna, de las cuales 826 corresponden a personal funcionario de carrera y 288 a personal laboral fijo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 16/71	

5. Asegurar el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución Española, mediante la previsión en el proyecto de decreto de que las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

1. La alternativa de no tramitar este proyecto de decreto.

Dicha alternativa no es viable, dado que el artículo 91.6 de la Ley de la Función Pública de Andalucía establece que «*La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente*», y este año aún no se ha aprobado la oferta correspondiente a la Administración General de la Junta de Andalucía para 2024. Por tanto, es necesario tramitar y aprobar este proyecto de decreto pues, de no hacerlo, se incumplirían las disposiciones legales y, en consecuencia, no podrían tampoco alcanzarse los objetivos que se han identificado.

2. Alternativas normativas o no normativas.

La única alternativa posible es la normativa. De acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 91.6 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, así como en el 8.2.f) de esta misma Ley, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la oferta de empleo público, no existe ningún instrumento de otra naturaleza que pueda incluir la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

3. Alternativas de regulación.

a) Respecto del **número de plazas** ofertadas.

– El número de plazas ofertadas para el acceso libre viene determinado por la aplicación de la tasa de reposición de efectivos y para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Dos y Tres.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, así como en el artículo 13 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En consecuencia, la única alternativa posible es ofertar las 2.315 plazas incluidas en el proyecto de decreto para el acceso libre, al ser esta la cifra resultante de la aplicación de las normas citadas.

Además, es necesario indicar que en la determinación de esta cifra también debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo 115.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, de acuerdo con el cual los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino o personal laboral temporal se incluirán en la oferta de empleo público o instrumento similar correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento o formalización del contrato y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su supresión o amortización. Por otra parte, en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se establece que las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 17/71	

movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública, y en la Ley 20/2021, de 28 de noviembre, que las «*vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria*» (disposición adicional tercera), así como que «*La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales*» (artículo 2.3). En consecuencia, se han incluido todas las plazas ocupadas con carácter temporal durante el primer semestre del año en curso y que continúan en dicha situación.

- En cuanto a la reserva de plazas para personas con discapacidad, la alternativa aplicada ha sido establecer los porcentajes mínimos regulados en el artículo 28 de la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, dado que el artículo 109.1 de la Ley de la Función Pública de Andalucía se remite en esta materia a lo que disponga la legislación en materia de discapacidad. Se han reservado en total 348 plazas.

- En cuanto al número de plazas de promoción interna, al no computar a efectos de la tasa de reposición, su cuantía no viene determinada por unas reglas de cálculo de obligado cumplimiento, salvo lo dispuesto en el artículo 87.2.a) de la Ley de la Función Pública de Andalucía, de acuerdo con el cual «*La oferta de empleo público o instrumento similar incluirá un mínimo del veinticinco por ciento de plazas para la promoción interna ...*». En este caso la alternativa elegida ha sido incluir un total de 1.114 plazas de promoción interna, que equivalen al 32,49% de plazas ofertadas, por ser éstas las que se consideran adecuadas para facilitar la promoción profesional del personal a través de la carrera profesional.

b) Respecto de los **cuerpos, especialidades, opción y subopción** de personal funcionario y **categorías profesionales** de personal laboral en los que se ofertan plazas, la alternativa elegida responde a las siguientes causas:

- La necesidad de incorporar nuevos efectivos de personal funcionario de carrera y laboral fijo en aquellos cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral en los que se han identificado necesidades organizativas demandadas por los distintos órganos gestores de la Administración General de la Junta de Andalucía, asegurando el correcto funcionamiento de estos sectores o áreas de actividad pública esenciales.

Respecto al personal funcionario, se hace una apuesta importante por la incorporación de efectivos en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en las diversas ingenierías, la prevención y extinción de incendios, inspección de servicios sanitarios y la gestión de prevención de riesgos laborales.

En cuanto al personal laboral, esta oferta apuesta por la incorporación de nuevos efectivos a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales y atención directa, como la salud, la asistencia social y la educación, así como en aquellas categorías profesionales que soportan mayores índices de temporalidad o con mayor necesidad de efectivos, incluyendo todas aquellas plazas ocupadas con carácter temporal que continúan en dicha situación en el primer semestre de 2024, lo que ha supuesto un número de plazas considerablemente superior al de ejercicios anteriores.

- Ofertar plazas en cuerpos y especialidades creados por la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía, concretamente las correspondientes al Cuerpo Superior de Administración, especialidad Régimen Jurídico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 18/71	

Igualmente se ofertan plazas del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales, y plazas del Cuerpo Superior de Oficiales Inspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural. Además, se incluyen plazas en el Cuerpo Técnico Facultativo, especialidad de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales y en el Cuerpo de Oficiales Subinspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural. Respecto del Grupo B, se incluyen plazas del Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Ofertar plazas en plazas en los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía (A1.5000 y A2.5000), creados por la Ley 7/2023, de 24 de julio.

2.3. Justificación de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El proyecto de decreto resulta adecuado a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1º) Principio de necesidad: este proyecto de decreto está justificado por tres razones:

a) La primera de ellas, y la más esencial, es la necesidad de **dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 91 de la Ley de la Función Pública de Andalucía de aprobar anualmente la oferta de empleo público**, sin que hasta la fecha se haya aún aprobado la correspondiente a la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

b) La segunda razón es **ofrecer una solución a los motivos de interés general que sustentan la oferta de empleo público**; así:

– Ante la **necesidad de garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos** en lo que se refiere a la **adecuada dotación de los recursos humanos** en la Administración General de la Junta de Andalucía que son necesarios para ello, se atienden las necesidades de personal con asignación presupuestaria que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, mediante la oferta de 2.315 plazas de acceso libre, de las cuales 1.060 corresponden a personal funcionario de carrera y 1.255 a personal laboral fijo, respetando esta cuantificación los límites máximos establecidos por la legislación estatal de carácter básico respecto de la tasa de reposición de efectivos.

– Ante la **necesidad de asegurar el derecho de las personas con discapacidad a medidas de acción positiva en el empleo público que garanticen la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal**, tanto en el acceso libre como en la promoción interna, se establece la reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, aplicando los límites establecidos en el artículo 28 de la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: un mínimo del 10% de las plazas, reservando, dentro de dicho cupo, un 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Así, se han reservado 348 plazas, de las cuales 176 son de personal funcionario de carrera y 172 de personal laboral, de acuerdo con el desglose que figura en los Anexos del proyecto de decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 19/71	

– Ante la necesidad de **mejorar las condiciones de empleo** del personal empleado público mediante la **reducción de la temporalidad** en el mismo, se han incluido en la oferta todas las plazas ocupadas con carácter temporal que en el primer semestre de 2024 continúan en dicha situación.

– Ante la necesidad de **incentivar el derecho a la carrera profesional** del personal empleado público, se incluyen en la oferta 1.114 plazas de promoción interna, de las cuales 826 corresponden a personal funcionario de carrera y 288 a personal laboral fijo, suponiendo estas plazas el 32,49% del total de la oferta.

c) Por último, este proyecto de decreto es necesario porque **garantiza que el acceso al empleo público se realice en condiciones de igualdad**, como exige el artículo 23.2 de la Constitución, porque las plazas que oferta se incluirán en convocatorias que deberán garantizar procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

2º) Principio de eficacia: este proyecto de decreto es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, el **único instrumento establecido legalmente** para poder cumplir los objetivos indicados en el apartado 2.1.c) de esta memoria.

3º) Principio de proporcionalidad: este proyecto de decreto contiene la **regulación imprescindible** para atender los objetivos que se persiguen y es el instrumento **adecuado** para garantizar su consecución, no existiendo otras medidas para alcanzarlos, tal y como se ha justificado en el análisis de las alternativas realizado en el apartado 2.2 de esta memoria.

4º) Principio de seguridad jurídica: este proyecto de decreto es **coherente con la normativa vigente** de ámbito autonómico y estatal, en especial con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 91 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, en el artículo 13.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024. Asimismo, la iniciativa se ejerce de acuerdo con las **competencias** que atribuye al Consejo de Gobierno el artículo 8.2.f) de la Ley de la Función Pública de Andalucía.

Por otro lado, el proyecto de decreto garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las **situaciones que precisan de una atención o medidas singulares, como es el caso de la reserva de plazas en la oferta de empleo público para personas con discapacidad**, y no conlleva restricción de derechos de las personas.

Tampoco regula ningún procedimiento administrativo ni establece cargas administrativas de ninguna clase.

La **habilitación** que contiene para su desarrollo y ejecución a favor de la Consejería competente en materia de función pública es acorde con las funciones que atribuye a la misma el artículo 9.1 de la Ley de la Función Pública de Andalucía: *«Corresponde a la Consejería competente en materia de función pública la planificación de los recursos humanos de la Administración de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, la elaboración de*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 20/71	

propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de personal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10 y 11 ...».

Todo ello genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación.

5º) Principio de transparencia: este proyecto de decreto aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que **la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar** por cada cuerpo, especialidad, opciones y subopción de acceso de personal funcionario, así como los grupos y categorías profesionales de personal laboral, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las bases de las convocatorias.

Asimismo, se ha posibilitado la participación activa de las potenciales personas destinatarias de la norma en el procedimiento de elaboración de la misma a través de la **negociación con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía** (la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía y la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía), en el marco de lo dispuesto en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 85 de la Ley de la Función Pública de Andalucía.

También **se dará cumplimiento a todas las obligaciones de publicidad activa** establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En la tramitación de este proyecto de decreto **no se va realizar el trámite de consulta pública previa ni tampoco el trámite de audiencia e información pública**, por la razones que se indican en los apartados 10 y 11 de esta memoria.

6º) Principio de eficiencia: la oferta de empleo público es un instrumento de planificación de recursos humanos y la que se realiza en este proyecto de decreto es plenamente conforme al **principio de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles**, mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional, ajustándose a las previsiones de la legislación estatal de carácter básico y a la de la Junta de Andalucía en materia presupuestaria.

Asimismo, **no contiene cargas administrativas**, dado que se limita a establecer las necesidades de recursos humanos existentes en la Administración Pública que serán cubiertas con posterioridad mediante los distintos procesos selectivos.

A ello hay que añadir que la disposición adicional segunda de la Ley de la Función Pública de Andalucía establece la **obligación de relacionarse electrónicamente** con la Administración de la Junta de Andalucía en los procesos selectivos de acceso, dando este proyecto de decreto cumplimiento a dicha obligación al recogerla expresamente en uno de sus artículos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 21/71	

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL DECRETO.

3.1. Contenido.

3.1.a). Estructura del proyecto de decreto.

Consta de cinco artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

3.1.b). Principales aspectos y medidas más importantes contenidas en el proyecto de decreto.

El **artículo 1** regula las cuestiones de carácter general; en concreto, la regulación legal de la que trae causa el proyecto de decreto y la forma de determinación del número de plazas ofertadas.

El **artículo 2** regula la cuantificación y distribución de la oferta de empleo público, con remisión a los correspondientes Anexos. Se ofertan plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, en ambos casos tanto para el acceso libre como para la promoción interna.

Asimismo, se garantiza que los procesos selectivos que se convoquen deben cumplir los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El **artículo 3** regula las cuestiones específicas que afectan a la oferta de plazas para la promoción interna. En la oferta de plazas para personal funcionario se incluye, además de la promoción vertical, la regulada en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, por primera vez, se ofertan plazas de promoción interna horizontal.

También es importante destacar la previsión de que las convocatorias podrán establecer exenciones de pruebas y/o reducción de temarios respecto de conocimientos ya acreditados para acceder al cuerpo o especialidad de procedencia, tal y como establece el artículo 57.2.b) de la Ley de la Función Pública de Andalucía.

Por último indicar también que las personas que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia en la oferta de vacantes para elegir puestos sobre quienes lo hagan por el turno libre.

El **artículo 4** establece la reserva de plazas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se cifra en un 10%, reservándose, dentro de este porcentaje, uno específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas; a tal efecto, la reserva se realiza sobre el cómputo total de plazas y se aplica en aquellos cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario y en aquellas categorías profesionales de personal laboral cuyo desempeño se adapta mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. En caso de no cubrirse las plazas reservadas se acumularán a posteriores ofertas hasta un máximo del 10% de las plazas no cubiertas.

Destacar también la previsión de que las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se convocarán de forma independiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 22/71	

El **artículo 5** se refiere a la obligación de relacionarse electrónicamente en los procesos selectivos, en los términos que determinen las bases de las convocatorias y de conformidad con lo establecido en la Ley de la Función Pública de Andalucía.

La **disposición adicional única** recoge la previsión de que, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, las bases de las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la oferta de empleo público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por último, las **disposiciones finales primera y segunda** contienen la habilitación para el desarrollo y aplicación del proyecto de decreto en la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, así como la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respectivamente.

También contiene el decreto dos Anexos: el Anexo I contiene el detalle de la cuantificación de la oferta de plazas de acceso libre y su distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario y grupos y categorías profesionales de personal laboral; por su parte, el Anexo II contiene esa cuantificación y distribución pero con relación a las plazas de promoción interna.

3.1.c). Elementos novedosos del proyecto de decreto.

Si bien este proyecto de decreto no sustituye a ninguna norma anterior ni contiene excepciones a lo dispuesto en otras normas, sí presenta algunas novedades respecto de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía de años precedentes, que son las siguientes:

- La oferta de plazas en los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía (**A1.5000 y A2.5000**), creados por la Ley 7/2023, de 24 de julio.
- La oferta de plazas de personal funcionario para promoción interna, **tanto en la modalidad vertical como horizontal** y también para la **promoción regulada en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**.

3.2. Procedimiento.

El proyecto de decreto **no regula ningún procedimiento** administrativo.

3.3. Análisis jurídico.

3.3.a). Competencia.

La Junta de Andalucía tiene competencias para aprobar un decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en:

- **Artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía:**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 23/71	

«Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma ...».

– **Artículo 8.2.f) de la Ley de la Función Pública de Andalucía:** corresponde al Consejo de Gobierno «Aprobar la oferta de empleo público y los demás instrumentos de planificación previstos en esta ley».

3.3.b). Justificación del rango formal.

La forma de **decreto** que adopta este proyecto se corresponde con lo dispuesto en:

– **Artículo 8.2.f) de la Ley de la Función Pública de Andalucía:** atribuye la competencia para la aprobación de la oferta de empleo público al Consejo de Gobierno.

– **Artículo 46.2 de la Ley 6/2006**, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

«Las decisiones de los órganos regulados en esta Ley revisten las formas siguientes: ...

2. Decretos acordados en Consejo de Gobierno: son las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica. Estos decretos llevarán la firma de la persona titular de la Presidencia y de la Consejería proponente. Si afectaran a varias Consejerías, además del Presidente o de la Presidenta los firmará la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía».

3.3.c). Posible afectación a competencias sectoriales.

El proyecto de decreto no afecta a competencias sectoriales, dado que el **Decreto 164/2022, de 9 de agosto**, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 9 agosto, atribuye a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que es el órgano proponente de este proyecto, competencias en «La planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía ...» (artículo 1.l). Asimismo, en su artículo 12.1.e) establece que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública «La elaboración de la propuesta de oferta de empleo público del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía y del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía».

3.3.d). Entrada en vigor.

Se establece la entrada en vigor **al día siguiente** al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 24/71	

3.3.e). Período de vigencia.

La vigencia del proyecto de decreto viene determinada por lo establecido en el artículo 91.3, párrafo segundo, de la Ley de la Función Pública de Andalucía, que determina lo siguiente: «*La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años*». En consecuencia, la vigencia de este decreto, una vez que se apruebe, se extenderá solo a la ejecución de la oferta de empleo público que aprueba.

3.3.f). Derogaciones.

El proyecto de decreto no contiene ninguna disposición derogatoria porque no afecta a ninguna regulación previa en vigor.

3.4.g). Instrumentos de desarrollo.

La aprobación del proyecto de decreto conllevará la **aprobación de las respectivas convocatorias** de los procesos selectivos de acceso libre y de promoción interna para la cobertura de las plazas ofertadas.

Asimismo, el texto contiene una habilitación expresa a la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública para dictar las **disposiciones que sean necesarias para su desarrollo y aplicación**.

4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. Impacto económico.

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, establece en su apartado 1 que «*Los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos y de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias*».

El proyecto de decreto **no tiene impacto económico general, ni directo ni indirecto, en ninguna actividad económica de carácter empresarial o profesional, así como tampoco afecta a la competencia efectiva ni a la unidad de mercado**, pues el objeto de la norma es la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

4.2.a). Medidas con impacto económico-financiero y presupuestario.

El ya mencionado artículo 91.1 de la Ley de la Función Pública de Andalucía establece que las necesidades de personal para la prestación de los servicios con asignación presupuestaria que deban proveerse con personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar que, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 25/71	

- Cálculo de la tasa de reposición:

Son las Leyes de Presupuestos las que señalan con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público.

La **Ley 12/2023**, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, dispone en el artículo 13 que «Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal».

Así, la **Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, dispone en el artículo 20.Uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la oferta de empleo público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. En el artículo 20.Dos establece que la oferta de empleo público se articulará con una tasa de reposición de efectivos que será del 120% en los sectores prioritarios regulados en el mismo artículo y en los demás sectores del 110%. Asimismo, en el apartado Tres.1 incluye el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje de tasa máximo autorizado en cada sector, determinando en el apartado Tres.4 que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las que se convoquen por promoción interna, las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial y las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

A la vista de lo expuesto, al objeto de realizar el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2024, es necesario realizar la siguiente operación en relación con el personal empleado fijo:

TASA REPOSICIÓN EFECTIVOS 2024	
120%	(ceses sectores prioritarios - reingresos sectores prioritarios 2023)
+110%	(ceses sectores no prioritarios 2023 - reingresos sectores no prioritarios 2023)

En la oferta que aprueba este proyecto de decreto la tasa de reposición se ha calculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Tres.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre el 120% de las bajas producidas, menos los reingresos en los sectores prioritarios y el 110% en los sectores no prioritarios, cifrado en un total de 1.881 plazas. El «Cuadro resumen sobre cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2024» recoge, de forma detallada, el cálculo de la misma, siendo el siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 26/71	

CÁLCULO TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS OEP 2024

BAJAS DEFINITIVAS (Jubilación, incapacidad permanente, renuncia, cambio situación administrativa sin reserva de puesto de trabajo...)

SECTOR PGE	ADSCRIPCIÓN		TOTAL
	FUNCIONARIOS DE CARRERA	PERSONAL LABORAL FIJO	
BAJAS SECTORES PRIORITARIOS	507	879	1386

BAJAS SECTORES NO PRIORITARIOS	98	133	231
---------------------------------------	----	-----	------------

BAJAS TOTALES	605	1.012	1617
----------------------	-----	-------	-------------

BAJAS CÁLCULO TASA 1.617

CRITERIOS SECT. PRIORITARIOS	ADSCRIPCIÓN		TOTAL
	FUNCIONARIOS DE CARRERA	PERSONAL LABORAL FIJO	
Área de Hacienda	33	0	33
Gabinete Jurídico	8	0	8
SGT	29	23	52
A111-A112-A211-A212	100	0	100
AGAPA	18	12	30
AMA Prevención y Extinción de Incendios	26	6	32
Atención a la ciudadanía	2	23	25
Diversos centros directivos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores	19	11	30
Diversos puestos no recogidos en apartados anteriores que por su desempeño están directamente relacionados con los Sectores Prioritarios	100	37	137
Diversas áreas funcionales	27	1	28
Información y Comunicaciones	25	2	27

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 27/71	

SAE Prestac. Y Políticas Activas	51	43	94
Seguridad y Emergencias	7	129	136
Serv.Sociales. Igualdad	37	157	194
Servicio de apoyo a la Admon. de Justicia	1	19	20
Centro Educativo	24	416	440
TOTAL Ceses SECTORES PRIORITARIOS	507	879	1386

ALTAS: REINGRESOS PROVISIONALES

SECTOR PGE	ADSCRIPCIÓN		TOTAL
	FUNCIONARIOS DE CARRERA	PERSONAL LABORAL FIJO	
REINGRESOS SECTORES PRIORITARIOS	13	5	18

REINGRESOS SECTORES NO PRIORITARIOS	12	1	13
--	----	---	-----------

REINGRESOS TOTALES	25	6	31
---------------------------	----	---	-----------

120% (N.º Bajas totales-Nº reingresos totales)	110% (N.º Bajas totales-Nº reingresos totales)	Resultado TASA DE REPOSICIÓN
--	---	---------------------------------

Cálculo tasa reposición	1642	240	1881
--------------------------------	------	-----	-------------

Tasa Reposición 2024= 120% (Bajas definitivas sectores prioritarios 2023 + Cambios situación admva. sin reserva puesto sectores prioritarios 2023 - Reingresos provisionales sectores prioritarios 2023) + 110% (Bajas definitivas sectores no prioritarios 2023 + Cambios situación admva. sin reserva puesto sectores no prioritarios 2023 - Reingresos provisionales sectores no prioritarios 2023).
Cálculo Tasa Reposición 2024 = 120% (1386-18) + 110% (231-13) =1881

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 28/71	

Además, se incluyen en esta oferta las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, en virtud de lo establecido en el artículo 20.tres.4.f) de la LPGE, que no computan para la tasa de reposición. En aplicación de este precepto se incluyen las plazas de la relación de puestos de trabajo creadas por diversos Decretos en 2023 y que asciende a un total de 434 plazas, de las que 256 corresponden a personal funcionario y 178 a personal laboral, cuya distribución y cuantificación se muestra a continuación.

PERSONAL FUNCIONARIO

Cod. Cuerpo Pref.	Cuerpo Pref.	Especialidad	Opciones (Múlt.)	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	NORMA	Total plazas
A11	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	*	A1.1200	Modificación RPT correspondiente a varias Consejerías	Decret BOJA el 30/06/2023 (Decreto 157/2023 de 27 de junio)	5
					Modificación RPT de la Agencia Tributaria de Andalucía	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 244/2023 de 26 de septiembre)	4
					Modificación RPT de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 243/2023 de 26 de septiembre)	2
					Modificación RPT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Decreto BOJA el 12/04/23 (Decreto 79/2023 de 4 de abril)	2
					Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 29/71	

			Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	2
ADMINISTRADORES GENERALES	*	A1.1100	Modificación de la RPT de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 233/2023, de 19 de septiembre)	2
			MODIFICACIÓN RPT CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONAL FUNCIONARIO)	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 235/2023, de 19 de septiembre)	10
			Modificación RPT correspondiente a varias Consejerías	Decret BOJA el 30/06/2023 (Decreto 157/2023 de 27 de junio)	19
			Modificación RPT de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Decret BOJA el 12/04/23 (Decreto 80/2023 de 4 de abril)	1
				Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 243/2023 de 26 de septiembre)	4
			Modificación RPT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía	Decreto BOJA el 12/04/23 (Decreto	9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 30/71	

					Azul	79/2023 de 4 de abril)	
					Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	15
					Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	16
					Modificación RPT Instituto Andaluz de la Mujer	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 241/2023 de 19 de septiembre)	14
					Regulación Secretarías Generales Provinciales de Turismo y Deporte y de Cultura, y modificación parcial RPT	Decreto 61/2023, de 7 de marzo	8
				A1.1300	MODIFICACIÓN RPT CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONAL FUNCIONARIO)	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 235/2023, de 19 de septiembre)	2
					Modificación RPT correspondiente a varias Consejerías	Decret BOJA el 30/06/2023 (Decreto 157/2023 de 27 de junio)	2
					Modificación RPT de la Consejería de	Decreto BOJA el	3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 31/71	

					Desarrollo Educativo y Formación Profesional	29/09/2023 (Decreto 243/2023 de 26 de septiembre)	
					Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	13
					Modificación RPT Instituto Andaluz de la Mujer	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 241/2023 de 19 de septiembre)	3
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES							141
A12	SUPERIOR FACULTATIVO	*	*	A1.2002	Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	3
				A1.2003	Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	2
				A1.2004	MODIFICACIÓN RPT CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONAL FUNCIONARIO)	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 235/2023, de 19 de septiembre)	2
				A1.2007	Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto	8

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 32/71	

					282/2023, de 19 de diciembre)	
	A1.2009	Modificación RPT de la Consejería de Salud			Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	9
	A1.2015	Modificación RPT de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional			Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 243/2023 de 26 de septiembre)	1
	A1.2029	Modificación RPT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul			Decreto BOJA el 12/04/23 (Decreto 79/2023 de 4 de abril)	2
	A1.2030	Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural			Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	1
A1.2004	A1.2004	Modificación de la RPT de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa			BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 233/2023, de 19 de septiembre)	2
A1.2018	A1.2018	Modificación RPT de la Agencia Tributaria de Andalucía			Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 244/2023 de 26 de septiembre)	1
		Modificación RPT de la Consejería de la			Decreto BOJA el	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 33/71	

					Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	
		INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERV SANT	*	A1.211	Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	1
SUPERIOR FACULTATIVO							33
A21	GESTION ADMINISTRATIVA J.A.	ADMINISTRACION GENERAL	*	A2.1100	Modificación de la RPT de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 233/2023, de 19 de septiembre)	5
					MODIFICACIÓN RPT CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONAL FUNCIONARIO)	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 235/2023, de 19 de septiembre)	1
					Modificación RPT correspondiente a varias Consejerías	Decret BOJA el 30/06/2023 (Decreto 157/2023 de 27 de junio)	6
					Modificación RPT de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Decret BOJA el 12/04/23 (Decreto 80/2023 de 4 de abril)	1
					Modificación RPT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía	Decreto BOJA el 12/04/23 (Decreto	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 34/71	

					Azul	79/2023 de 4 de abril)	
					Modificación RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Centros de Valoración y Orientación	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 242/2023 de 26 de septiembre)	16
					Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	17
					Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	7
					Modificación RPT Instituto Andaluz de la Mujer	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 241/2023 de 19 de septiembre)	8
					GESTION ADMINISTRATIVA J.A.		62
C11	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS J.A.	*	*	(vacío)	Modificación de la RPT de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto 233/2023, de 19 de septiembre)	1
					MODIFICACIÓN RPT CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONAL	BOJA Núm 183 de 22 de septiembre de 2023 (Decreto	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 35/71	

					FUNCIONARIO)	235/2023, de 19 de septiembre)	
					Modificación RPT correspondiente a varias Consejerías	Decret BOJA el 30/06/2023 (Decreto 157/2023 de 27 de junio)	1
					Modificación RPT de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 243/2023 de 26 de septiembre)	2
					Modificación RPT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Decreto BOJA el 12/04/23 (Decreto 79/2023 de 4 de abril)	2
					Modificación RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Centros de Valoración y Orientación	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 242/2023 de 26 de septiembre)	1
					Modificación RPT de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Decreto BOJA el 22/09/2023 (Decreto 236/2023 de 19 de septiembre)	4
					Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	3
					Modificación RPT Instituto Andaluz de la Mujer	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 36/71	

						241/2023 de 19 de septiembre)		
	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS J.A.							16
C21	AUXILIARES ADTVOS. JUNTA DE ANDALUCIA	*	*	(vacío)	Modificación RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Centros de Valoración y Orientación	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 242/2023 de 26 de septiembre)	3	
					Modificación RPT Instituto Andaluz de la Mujer	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 241/2023 de 19 de septiembre)	1	
	AUXILIARES ADTVOS. JUNTA DE ANDALUCÍA							4
Total								256

PERSONAL LABORAL

Cod. Cat. Pro.	Categoría Profesional	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	NORMA	Total PLAZAS
1030	PSICÓLOGO	Modificación RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Centros de Valoración y Orientación	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 242/2023 de 26 de septiembre)	1
1041	MÉDICO	Categoría profesional Medicina de la Educación Física y el Deporte	BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2023 (Resolución de 29 de septiembre de 2023)	3
1047	MEDICINA DE LA EDUC. FISICA Y EL DEPORT.	Categoría profesional Medicina de la Educación Física y el Deporte	BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2023 (Resolución de 29 de septiembre de 2023)	7
2010	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	Modificación RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad -	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 242/2023 de 26 de	10

37

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 37/71	

		Centros de Valoración y Orientación	septiembre)	
2020	DIPLOMADO ENFERMERÍA	Modificación RPT de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Decreto BOJA el 29/09/2023 (Decreto 243/2023 de 26 de septiembre)	1
3060	PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	Modificación RPT PTIS	BOJA Núm 129 de 7 de julio de 2023 (Decreto 168/2023, de 4 de julio)	100
3061	MONITOR ESCOLAR	Modificación aumento horas monitores	BOJA Núm 134 de 14 de julio de 2023 (Orden de 10 de julio de 2023)	54
4080	OFICIAL 2ª OFICIOS	Modificación RPT de la Consejería de Salud	Decreto BOJA del 26 de diciembre de 2023 (Decreto 282/2023, de 19 de diciembre)	2
Total Resultado				178

- Promoción profesional:

Con la finalidad de hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna del personal empleado público, reconocido en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, es necesario ofertar plazas que deben proveerse por personal funcionario de carrera mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo mediante el sistema de concurso de promoción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2.a) de la citada Ley, la oferta que aprueba este proyecto de decreto incluye 1.114 plazas para la promoción interna, que equivale al 32,49% del total de las plazas ofertadas.

- Distribución de las plazas ofertadas:

En el proyecto de decreto se incluyen un total de 3.429 plazas, con la siguiente distribución:

MODO DE ACCESO	PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL LABORAL	TOTAL
ACCESO LIBRE	1.060	1.255	2.315
PROMOCIÓN INTERNA	826	288	1.114
TOTAL	1.886	1.543	3.429

La distribución de plazas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y opciones y subopción de acceso de personal funcionario, y por grupos y categorías profesionales de personal laboral se detallan a continuación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 38/71	

Acceso
Libre

				PLAZAS
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024				3429
<i>ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO</i>	<i>Cupo. Gral.</i>	<i>Cupo Discapacidad</i>		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTU AL
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	187	15	3	205
ESP. ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	135	11	2	148
ESP. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	52	4	1	57
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1	46	4	1	51
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300	46	4	1	51
C.S. FACULTATIVO A1.2	214	18		232
OPC. ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	9	1		10
OPC. INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	18	1		19
OPC. INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	6			6
OPC. INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	11	1		12
OPC. INGENIERÍA DE MINAS A1.2005	6			6
OPC. INGENIERÍA DE MONTES A1.2006	6	1		7
OPC. BIOLOGÍA A1.2007	7	1		8
OPC. MEDICINA A1.2009	8	1		9
OPC. MEDICINA - SUBOPCIÓN MEDICINA DEL TRABAJO A1.2009	9	1		10
OPC. PESCA A1.2010	6			6
OPC. VETERINARIA A1.2012	23	2		25
OPC. GEOGRAFÍA A1.2013	5			5
OPC. PSICOLOGÍA A1.2016	5			5
OPC. ESTADÍSTICA A1.2018	10	1		11
OPC. INFORMÁTICA A1.2019	18	2		20
OPC. ARCHIVÍSTICA A1.2022	18	2		20

39

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 39/71	

OPC. CONSERVADORES DEL PATRIMONIO A1.2025	6			6
OPC. INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES A1.2026	6	1		7
OPC. CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	5			5
OPC. CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	7	1		8
ESP. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A1.2030	20	2		22
ESP. INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA A1.2200	5			5
C. DE LETRADOS Y LETRADAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	5			5
C.S. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA A1.5000	5			5
C. DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A1.9000	17	1		18
ESP. INSPECCIÓN MÉDICA A1.9001	12	1		13
ESP. INSPECCIÓN FARMACEUTICA A1.9002	5			5
C.S. DE OFICIALES INSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL A1.9200	5			5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	110	9	2	121
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	92	8	2	102
ESP. GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	1		19
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	123	7		130
OPC. ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	13	1		14
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	14	1		15
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS A2.2003	5			5
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5			5
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS A2.2005	5			5
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	5			5
OPC. TRABAJO SOCIAL A2.2010	24	2		26
OPC. ESTADÍSTICA A2.2011	5			5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 40/71	



OPC. INFORMÁTICA A2.2012	28	2		30
OPC. AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	5			5
OPC. EDUCACIÓN SOCIAL A2.2018	9	1		10
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	5			5
C. TÉCNICO FACULTATIVO A2.2	9	1		10
ESP. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A2.2020	9	1		10
C. DE SUBINSPECCIÓN ENFERMERA DE SERVICIOS SANITARIOS A2.4000	5			5
C.T. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA A2.5000	5			5
C. DE OFICIALES SUBINSPECTORES DE BOMBEROS FORESTALES Y EMERGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL A2.7000	5			5
C. TÉCNICO DE GESTIÓN B.1.2	9	1		10
ESP. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN B1.2000	9	1		10
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	147	12	2	161
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	36	4		40
OPC. INFORMÁTICA C1.2003	18	2		20
ESP. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE C1.2100	18	2		20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	28	2		30
RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL				22
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				22

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 41/71	

TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO					
	956	74	8	22	1060
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL					
	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL	
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	44	4	1		49
MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE	6	1			7
MÉDICO/A	35	3	1		39
PSICÓLOGO/A	2				2
TRADUCTOR/A-CORRECTOR/A	1				1
GRUPO II	17	1			18
DIPLOMADO/A ENFERMERÍA	1				1
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	9	1			10
FISIOTERAPEUTA	5				5
RESTAURADOR	2				2
GRUPO III	452	37	7		496
ANALISTA DE LABORATORIO	16	1			17
CONDUCTOR/A MECÁNICO PRIMERA	1				1
DIRECCIÓN COCINA	6	1			7
ENCARGADO/A DE ALMACEN	6	1			7
JEFE/A SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	1				1
MONITOR/A ESCOLAR	154	13	3		170
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	4				4
OFICIAL 1ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES GRÁFICAS	1				1
PERSONAL OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	2				2
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	113	9	2		124
PERS. TCO. SERV. CENTROS	4				4
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	14	1			15
TÉCNICO/A SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	2				2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 42/71	

TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	128	11	2		141
GRUPO IV	52	4	1		57
AUXILIAR DE COCINA	9	1			10
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	33	3	1		37
CELADOR/A FORESTAL	5				5
CONDUCTOR/A	2				2
OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES	1				1
OFICIAL 2ª OFICIOS	2				2
GRUPO V	547	44	9		600
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	235	19	4		258
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	27	2			29
PERS. SERVICIOS GENERALES	285	23	5		313
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				35	35
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				35	35
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	1112	90	18	35	1255
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	2068	164	26	57	2315

Promoción
Interna

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO- VERTICAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL INTELECTU AL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	71	6	1	78
ESP. ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	46	4	1	51
ESP. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	25	2		27
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1	14	1		15
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300	14	1		15



C.S. FACULTATIVO A1.2	54	1		55
OPC. ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	5			5
OPC. INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	5			5
OPC. PESCA A1.2010	5			5
OPC. QUÍMICA A1.2011	5			5
OPC. PSICOLOGÍA A1.2016	5			5
OPC. ESTADÍSTICA A1.2018	5			5
OPC. INFORMÁTICA A1.2019	14	1		15
OPC. BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5			5
OPC. CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	5			5
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	119	10	2	131
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	101	8	2	111
ESP. GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	2		20
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	24	1		25
OPC. ESTADÍSTICA A2.2011	5			5
OPC. INFORMÁTICA A2.2012	9	1		10
OPC. AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	5			5
OPC. TURISMO A2.2017	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	66	5	1	72
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	18	2		20
OPC. INFORMÁTICA C1.2003	9	1		10
ESP. AGENTES DE MEDIO AMBIENTE C1.2100	9	1		10
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				6
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000				6
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO-VERTICAL	366	26	4	6
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO-	Cupo.	Cupo Discapacidad		TOTAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 44/71	

HORIZONTAL		Gral.			
		GENERAL	MENTAL	INTELECTU AL	
C.S. ADMINISTRACIÓN A1.1	14	1			15
ESP. RÉGIMEN JURÍDICO A1.1300	14	1			15
C.S. FACULTATIVO A1.2	5				5
OPC. BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	5				5
C.S. DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍAS A1.5000	23	2			25
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO-HORIZONTAL	42	3	0	0	45
PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO- D.T. 2ª TREBEP		Cupo Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTU AL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	12	1			13
ESP. ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	12	1			13
ESP. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200					
C.S. FACULTATIVO A1.2	49	4			53
OPC. MEDICINA A1.2009	2				2
OPC. PEDAGOGÍA A1.2015	15	1			16
OPC. PSICOLOGÍA A1.2016	25	2			27
OPC. CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	7	1			8
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	41	3	1		45
ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	41	3	1		45
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	144	12	3		159
OPC. INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	2				2
OPC. A.T.S./D.U.E. A2.2007	49	4	1		54
OPC. TRABAJO SOCIAL A2.2010	93	8	2		103

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 45/71	

C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	5			5	
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	6	1		7	
OPC. INFORMÁTICA C1.2003	6	1		7	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	89	7	1	97	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO -D.T. 2º TREBEP	346	28	5	0	379
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	754	57	9	6	826
PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL	
		GENERAL	MENTAL	INTELECTU AL	
GRUPO II	84	6	1		91
EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES	36	3	1		40
EDUCADOR/A INFANTIL	30	2			32
FISIOTERAPEUTA	4				4
RESTAURADOR	1				1
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	13	1			14
GRUPO III	94	8			102
ANALISTA DE LABORATORIO	9	1			10
CONDUCTOR/A MECÁNICO PRIMERA	12	1			13
DIRECCIÓN COCINA	4				4
ENCARGADO/A	14	1			15
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	25	2			27
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	6	1			7
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	6	1			7
PROFESOR/A PRÁCTICAS	4				4
TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	12	1			13
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	2				2
GRUPO IV	45	4			49

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 46/71	

AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15	1		16
AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	9	1		10
CONDUCTOR/A	8	1		9
OFICIAL 2ª OFICIOS	13	1		14
GRUPO V	36	3	1	40
PERS. SERVICIOS GENERALES	36	3	1	40
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				6 6
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES				6 6
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	259	21	2	6 288
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	1013	78	11	12 1114

- Valoración de la incidencia económica de la oferta de empleo público 2024:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el impacto económico-financiero y presupuestario comprenderá, al menos, una estimación de la incidencia del proyecto de decreto sobre los ingresos y gastos públicos, valorando sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, con referencia a las disponibilidades presupuestarias.

A fin de valorar la incidencia económica de este proyecto de decreto y determinar con exactitud el coste que plantea la oferta de empleo público que aprueba, siguiendo las premisas expuestas anteriormente y en el mismo sentido que se ha puesto de manifiesto en la tramitación de ofertas de años precedentes, es necesario reiterar la dificultad que plantea conocer con exactitud dicho coste, dado que los informes de datos extraídos del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS) son informes a tiempo real, por lo que estos datos varían de una fecha a otra, dada la naturaleza de la materia de personal (nombramientos de personal interino, ceses, bajas, cambio de situaciones administrativas sin reserva de puesto, reingresos provisionales, etc.).

Del mismo modo, otro factor que dificulta el cálculo del coste con exactitud es que, a pesar de que las ofertas de empleo público están sometidas al principio de anualidad, su ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, pues son procesos largos que se prolongan en el tiempo o se solapan con otras formas de provisión, como pueden ser los concursos de méritos y de traslados, e incluso con otras ofertas de empleo público anteriores pendientes de ejecución.

A ello hay que añadir que, aunque quisiera hacerse una aproximación a la valoración en los distintos escenarios, se partiría del coste de los puestos a fecha de hoy, sin poder predecir las incidencias económicas futuras como, por ejemplo, un aumento o subida en nómina, ni tampoco poder determinar con exactitud el coste que supondrá la necesaria inclusión por primera vez de plazas para personal funcionario en cuerpos y especialidades creados por la Ley de la Función Pública de Andalucía, así como los Cuerpos Superior y Técnico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 47/71	

de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, creados por la Ley 7/2023, de 24 de julio, cuyo coste se ha calculado aplicando las retribuciones de cuerpos y especialidades homólogas.

- **Respecto del acceso libre:** se ofertan un total de 2.315 plazas entre personal funcionario y personal laboral, calculado sobre la tasa de reposición autorizada para el año 2024 establecida en la legislación presupuestaria estatal de carácter básico, unido a las plazas necesarias creadas para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento viene regulado por una norma autonómica, que no computa a efectos de la tasa de reposición.

a) Personal funcionario: a efectos de valorar la incidencia económica de dicha oferta para el año 2024 debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la oferta, en términos de liquidación, se calcula para cada uno de los cuerpos, especialidades, opciones y subopción, partiendo del supuesto de que las plazas ofertadas no están ocupadas, es decir, vacantes libres, dado que la ocupación de carácter temporal ha quedado absorbida por los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal y por las ofertas de empleo público anuales pendientes de ejecución y, por tanto, el coste de la resolución de esta oferta ascendería al 100% del coste de la plaza. Por lo anterior, el coste total que corresponde a cada cuerpo, especialidad, opción y subopción sería el resultado de multiplicar el número de plazas ofertadas para este año 2024 por el valor que se ha estimado y asignado aproximadamente a un puesto base tipo para cada uno de los grupos y subgrupos. Este valor asignado a un puesto base tipo sería el resultado de la suma total del valor intrínseco del puesto tipo, más la productividad para 2024, añadiendo un 30% de Seguridad Social de ambos conceptos, excepto para los puestos adscritos a determinados cuerpos y especialidades que se rigen por su normativa específica y, por tanto, llevan un tratamiento individualizado al ser su coste superior. Además, se da la circunstancia de que se han creado por la Ley de la Función Pública de Andalucía y por la Ley 7/2023, de 24 de julio, nuevos cuerpos y especialidades, algunos de ellos incluidos en esta oferta, de los que aún no se conoce el coste de los puestos. Por ello, se han calculado de forma individualizada; son los siguientes:

- Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A1.2200)
- Cuerpo de Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía (A1.3000).
- Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría (A1.5000).
- Cuerpo de Inspección de Servicios Sanitarios, Especialidades Inspección Médica e Inspección Farmacéutica (A1.9001 y A1.9002).
- Cuerpo Superior de Oficiales Inspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural (A1.9200)
- Cuerpo de Subinspección Enfermera de Servicios Sanitarios (A2.4000).
- Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (A2.2200).
- Cuerpos Técnico de Intervención y Auditoría (A2.5000).
- Cuerpo de Oficiales Subinspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural (A2.7000).
- Cuerpo Técnico de Gestión, Especialidad Tecnologías de la Información y la Comunicación (B1.2000).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 48/71	

- Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Especialidad Agentes de Medio Ambiente (C1.2100).

Ejemplo de cálculo de puesto de acceso para el Subgrupo A1:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA – VALORACIÓN PUESTOS BASE A 2024				
GRUPO	COSTE INTRÍNSECO	PRODUCTIVIDAD	S. SOCIAL	TOTAL
A1	33.271,10	746,29	10.205,22	44.222,61

b) Personal laboral: debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la oferta, en términos de liquidación, dependerá de si la plaza ofertada se encuentra ocupada o no por personal temporal en cada una de los grupos y categorías profesionales, una vez deducidas las plazas que fueron ofertadas y que no han quedado absorbidas por los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal y por las ofertas de empleo público anuales pendientes de ejecución. Así, en el supuesto de que la plaza esté ocupada por personal temporal, su resolución no supone ningún coste adicional.

Por otra parte, debido a la heterogeneidad de retribuciones para puestos desempeñados por personal laboral, para establecer el coste «tipo» para hacer el cálculo, se ha partido del coste medio de las plazas de cada grupo para el año 2024. Para el cálculo de este coste medio hay que obtener el promedio de retribuciones intrínsecas por cada Grupo (I, II, III, IV y V) del listado de costes intrínsecos de todos los puestos adscritos a personal laboral, adicionando la productividad para 2024 y un 30% como coste de Seguridad Social, de forma análoga a lo realizado para el personal funcionario.

Ejemplo de Cálculo de Puesto Tipo de Acceso para el Grupo I:

PERSONAL LABORAL FIJO - VALORACIÓN PUESTOS TIPO A 2024				
GRUPO	COSTE INTRÍNSECO	PRODUCTIVIDAD	S. SOCIAL	TOTAL
I	38.714,98	257,18	11.691,65	50.663,81

c) Coste máximo: por todo lo anterior, podría concluirse que el coste máximo sería:

– **Para el personal funcionario**: la oferta asciende a un total de 1.060 plazas. Si se tiene en cuenta que el saldo de plazas ocupadas por personal interino es cero, las 1.060 plazas ofertadas serían vacantes libres, siendo, por tanto, objeto de valoración económica.

Para realizar el cálculo del coste de los distintos cuerpos, especialidades, opciones y subopción se han utilizado los siguientes puestos tipo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA - VALORACIÓN PUESTOS BASE a 2024	
SubGrupo/Cuerpo	CÓD. DE LOS PUESTOS UTILIZADOS
A1	1356520
A2	5325320

C1	4171420
C2	1665920
Letrados J.A.	1661720
Agentes Medio Ambiente-Base	13572410
Investigación Agraria y Pesquera	1316920
Inspectores médicos y farmacéuticos (N26)	5384820
Subinspector médico (N22)	4143420

En cuanto a los cuerpos y especialidades nuevas creadas por la Ley de la Función Pública de Andalucía, así como los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, creados por la Ley 7/2023, de 24 de julio, y que se han incluido en esta oferta, dado que aún no se conoce el coste real de los puestos, se ha estimado su importe como se indica a continuación:

FUNCIONARIOS DE CARRERA - VALORACIÓN PUESTOS BASE a 2024		
SubGrupo/Cuerpo	CÓD. DE LOS PUESTOS UTILIZADOS	OBSERVACIONES
B1	NO EXISTE AÚN	Hemos utilizado la media del cuerpo superior (código utilizado 85010) y el cuerpo inferior (código utilizado 4171420).
Inspector de Bomberos Forestales y Emerg. en el Medio Natural (N26)	NO EXISTE AÚN	El coste se asimila al Cuerpo homólogo de Inspector del Territorio, Urbanismo y Vivienda (el código utilizado es 736620).
Subinspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural (N25)	NO EXISTE AÚN	Utilizamos el mismo criterio que para los Subinspectores de Ordenación del Territorio, es decir, asimilamos al cuerpo homólogo, en este caso el de Subinspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
Técnicos de Suboficiales de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural	NO EXISTE AÚN	En este caso, al ser un cuerpo de nueva creación, no existe ningún cuerpo homólogo. Por ello, vamos a utilizar los costes del grupo inferior, sumados a los costes del grupo superior y haciendo la media. Al ser un cuerpo específico, vamos a utilizar del grupo inferior, el coste de los Agentes de <medio Ambiente (código 13572410) y del grupo superior el Cuerpo de Subinspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Mundo Natural-
Técnico Superior Intervención y Auditoría (N26)	NO EXISTE AÚN	Se toma como referencia código de puesto 1675220, adjudicatario en la integración del A.112 al A.15.
Técnico Medio Intervención y Auditoría (N20)	NO EXISTE AÚN	Se toma como referencia puesto A2-C1 nivel 20 del área de intervención (código1730620- Ayudante de Auditoría N20).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 50/71	

Teniendo en cuenta las plazas ofertadas, el **coste total** del personal funcionario sería el indicado a continuación :

- Para el conjunto del grupo A1 asciende a 24.171.524,58 €, correspondiente a un total de 521 plazas ofertadas.
- Para el conjunto del grupo A2 asciende a 10.363.890,25€, correspondiente a un total de 276 plazas ofertadas.
- Para el conjunto del grupo B asciende a 348.537,80 €, correspondiente a un total de 10 plazas ofertadas.
- Para el conjunto del grupo C1 asciende a 6.469.172,26 €, correspondiente a un total de 201 plazas ofertadas.
- Para el conjunto del grupo C2 asciende a 1.471.360,80 €, correspondiente a un total de 52 plazas ofertadas.

Así pues, el coste global de ejecución de la oferta para el acceso libre para el personal funcionario asciende a un importe de **42.824.485,69 €**.

– **Para el personal laboral:** se oferta un total de 1.255 plazas. Del total de plazas, **1231** están ocupadas por personal temporal, por lo que no supone coste para la oferta; el resto de plazas, **24**, se estima que están vacantes libres, por lo que se calculan a coste íntegro. El coste total del personal laboral sería el siguiente:

- Para el conjunto del grupo I asciende a 303.982,86 €, correspondiente al coste de un total de 6 plazas ofertadas que no desplazan a personal temporal.
- Para el conjunto del grupo II asciende a 720.929,44 €, correspondiente al coste de un total de 16 plazas ofertadas que no desplazan a personal temporal.
- Para el conjunto del grupo IV asciende a un total de 58.471,92 €, correspondiente al coste de un total de 2 plazas ofertadas que no desplazan a personal temporal.

Así pues, el coste global de la ejecución de la oferta para el acceso libre del personal laboral supone un importe de **1.083.384,22 €**.

Por consiguiente, **el coste global de la oferta para el acceso libre de personal funcionario y laboral es de 43.907.869,91 €**.

En el Anexo I de esta memoria se recoge el cómputo global en el turno de acceso libre de resolución de la oferta de empleo público para 2024, desglosado por cuerpos, especialidades, opciones y subopción del personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral.

- **Respecto de la promoción interna:** se ofertan un total de 1.114 plazas entre personal funcionario y personal laboral:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 51/71	

- **Para el personal funcionario:** la promoción interna se proveerá en las modalidades de promoción interna vertical, horizontal y la regulada en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1) **Promoción interna vertical.** Al objeto de valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de la oferta, en términos de liquidación, dependerá de las siguientes variables:

- **Consolidan:** habiéndose observado un cambio de tendencia respecto a ofertas anteriores analizadas, se estima que consolida el puesto que venían desempeñando dentro de los cuerpos generales el 50% de la totalidad del personal funcionario que resulta adjudicatario, es decir, se parte de la hipótesis de que el 50% de las personas participantes consolidan su plaza. Al objeto de valorar su incidencia económica, debe tenerse en cuenta que el coste de la resolución de estas plazas vendrá determinado por la diferencia entre los sueldos base del grupo desde el que se promociona y del grupo al que se accede, más la diferencia de la paga extraordinaria (dos al año) correspondiente al sueldo base entre el puesto al que se accede y del puesto de que se procede, incrementadas con el gasto en Seguridad Social.

- **No consolidan:** en base a datos históricos de ofertas anteriores, y de acuerdo con el cambio de tendencia advertido, al objeto de valorar su incidencia económica se contemplan dos supuestos:

- Para los cuerpos generales se estima que no consolidan el puesto que venían desempeñando en los puestos que venían ocupando el 50% de la totalidad del personal funcionario que resulta adjudicatario (se parte de la hipótesis de que el 50% no consolida).

- Para los cuerpos superior facultativo, técnicos de grado medio y ayudantes técnicos, de acuerdo con el cambio de tendencia observado, se estima que no consolida el puesto que venían desempeñando el 100% del personal funcionario adjudicatario.

Al objeto de valorar su impacto económico, y debido a la heterogeneidad de retribuciones para puestos desempeñados desde los que se promociona y a los que se accede, como criterio general, se realiza el cálculo sobre los puestos base tipo de acceso:

FUNCIONARIOS DE CARRERA - VALORACIÓN DE PUESTOS PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL 2024		
Grupo	P.I. Consolida	P.I. No Consolida
A1	2.753,34	5.868,31
A2	4.704,33	7.001,04
C1	2.344,33	3.057,86

Aplicando los criterios citados anteriormente, el coste estimado de cada uno de los cuerpos, especialidades y opciones que conforman la oferta de empleo público para el año 2024, en el turno de promoción interna vertical es:

- Para el conjunto del grupo A1 asciende a 659.001,40 €, correspondiente a un total de 148 plazas ofertadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 52/71	

- Para el conjunto del grupo A2 asciende a 941.727,74 €, correspondiente a un total de 156 plazas ofertadas.
- Para el conjunto del grupo C1 asciende a 271.842,61 €, correspondiente a un total de 98 plazas ofertadas.

2) Promoción interna horizontal. Es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Función Pública de Andalucía, que establece «*La promoción horizontal supone el acceso de un cuerpo o especialidad dentro del mismo subgrupo o grupo de pertenencia*». Por tanto, para valorar el impacto económico, siguiendo el criterio sobre las retribuciones, y para realizar el cálculo desde los cuales se promociona y a los cuales se accede, se estima que el **coste será cero** en la mayoría de los casos. Esto se debe a que, en una promoción horizontal, el ascenso ocurre dentro del mismo subgrupo o grupo, por lo que se estima que no genera un aumento en las retribuciones. Sin embargo, existe una excepción a esta regla general, que es el caso de la promoción al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría (A1.5000). Dada la heterogeneidad de retribuciones para puestos desempeñados desde los que se promociona y al que se accede, como criterio general, se realiza el cálculo sobre los puestos base tipo de acceso:

FUNCIONARIOS DE CARRERA - VALORACIÓN DE PUESTOS PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL 2024			
Grupo	TOTAL	P.I. HORIZONTAL	CÓDIGO PUESTO BASE UTILIZADO
A15	66.359,90	22.137,29	NO EXISTE AÚN
A1	44.222,61		1356520

Así pues, el coste global de la promoción horizontal asciende a 553.432,25 € correspondiente a un total de 25 plazas ofertadas.

3) Promoción regulada de acuerdo a la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En términos de liquidación la resolución de la oferta, se estima que el coste será **cero**, incluso supondrá un ahorro, toda vez que las retribuciones medias por grupo del personal laboral son superiores a las retribuciones por subgrupo en puestos base de personal funcionario.

Así pues, el coste global de la ejecución de la oferta para esta promoción de personal funcionario supone un importe de **2.426.004,00 €**.

- **Para el personal laboral:** para la valoración de su coste dentro del turno de promoción ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 17 del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, según el cual, en este sistema de promoción el personal laboral fijo o fijo discontinuo puede acceder a una categoría profesional diferente, dentro del mismo grupo o de uno superior, siempre que cumpla los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate. Pues bien, para calcular su coste, partiendo de esta posibilidad de promoción a una categoría superior inmediata o no (se puede promocionar a cualquier grupo superior) habría que tener en cuenta la máxima diferencia de retribución media que puede haber entre grupos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 53/71	

Por tanto, para el cálculo del coste de promoción del personal laboral para cada uno de los grupos y categorías profesionales se partiría de la máxima diferencia de retribución media de un puesto correspondiente al grupo inferior (V) y de un puesto del grupo superior al que se promociona (I, II, III y IV), cuyo costes son:

LABORALES FIJOS - VALORACIÓN PUESTOS TIPO 2024		
Grupo	Total valor puesto puesto	CALCULO COSTE
I	50.663,81	24.712,74
II	45.058,09	19.107,02
III	34.441,24	8.490,17
IV	29.235,96	3.284,89
V	25.951,07	0,00

Se estima el coste de las plazas al 100%, dado que la resolución de la oferta en términos de liquidación no desplaza a personal temporal. Los costes por plaza descritos se cuantifican de la siguiente manera:

- Para el grupo II asciende a 1.738.738,82 €, correspondiente a un total de 91 plazas ofertadas.
- Para el grupo III asciende a 865.997,34 €, correspondiente a un total de 102 plazas ofertadas.
- Para el grupo IV asciende a 160.959,61 €, correspondiente a un total de 49 plazas ofertadas.

Según los datos anteriores, el coste global de la oferta de empleo público para el personal laboral en el turno de promoción asciende a **2.765.695,77 €**.

Por tanto, el coste global de la oferta para el turno de promoción interna de personal funcionario y promoción de laboral asciende a **5.191.699,77 €**.

En el Anexo II de esta memoria se recoge el coste de resolución de cada uno de los cuerpos, especialidades y opciones de personal funcionario, así como el de los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que conforman la oferta de empleo público 2024 en el turno de promoción.

4.2.b). Financiación.

Teniendo en cuenta las premisas indicadas con anterioridad, el coste real de la oferta sólo podrá concretarse cuando se materialice la misma, dado que será entonces cuando se disponga de los datos reales que permitan calcular el coste que supone la cobertura de los puestos que se ofertan.

No obstante, y por lo que respecta a las plazas ofertadas en acceso libre, si tenemos en cuenta que la tasa de reposición de efectivos fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se calcula sobre el 120% de las bajas producidas menos los reingresos en sectores prioritarios y el 110% de las bajas producidas menos los reingresos en sectores no prioritarios, el coste de la oferta quedaría cubierto con el ahorro que se deriva del número total de efectivos que causan baja definitiva en la Administración General de la Junta de Andalucía durante el año 2023, habiéndose contabilizado un total de 1.617 efectivos, lo que supone un ahorro de **73.787.676,09 €**. Este ahorro se ha calculado partiendo del número de bajas de cada grupo, cuerpo, especialidad, opción y subopción para personal funcionario, y grupo y categoría profesional

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 54/71	

para personal laboral, por el valor medio asignado a un puesto tipo, tomando 10 trienios como valor de referencia tras un muestreo realizado entre el personal que ha causado baja por jubilación, incapacidad permanente, renuncia, cambio de situación administrativa sin reserva de puesto de trabajo, etc., más la productividad y el gasto de Seguridad Social.

En este sentido, se destaca que el coste medio de los puestos que causan baja excede en gran medida del coste medio de las plazas a ofertar, ya que se trataría, en su mayoría, de bajas producidas en puestos de estructura, con una antigüedad considerable en la Administración a efectos de trienios. Por tanto, dado que el coste total de la oferta asciende a 49.099.569,68 €, quedaría cubierto con el ahorro total derivado de las bajas producidas, como se indica en el Anexo III de esta memoria.

4.2.c) Previsiones económicas de gestión de la oferta de empleo público 2024.

De acuerdo con la propuesta de oferta de empleo público 2024, se realizan las siguientes estimaciones de ingresos y gastos, condicionado al número real de personas participantes en cada proceso selectivo:

- **INGRESOS:** la celebración de los procesos selectivos **comportará la obtención de ingresos derivados de la recaudación de tasas;** en concreto, la tasa por inscripción en las convocatorias que realice la Administración General de la Junta de Andalucía para la selección de personal, cuya estimación está condicionada al número real de personas participantes en el correspondiente proceso selectivo.

En relación al cálculo de ingresos estimados por tasas, para el personal laboral se ha realizado tomando como base el número de solicitudes presentadas en el último proceso selectivo, estimando proporcionalmente un número de solicitudes que se presentarán en los correspondientes procesos selectivos de esta oferta, sin tener en cuenta aquellas que pueden estar exentas del pago, como sería el caso de las personas participantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% o que pertenecen a una familia numerosa, por lo que el ingreso puede ser ligeramente inferior al estimado.

- **GASTOS:** en cuanto a los gastos estimados en los procesos selectivos, en **aquellos llevados a cabo por el Instituto Andaluz de Administración Pública** hay que distinguir los gastos operativos, es decir, los realizados para la celebración de las pruebas, que se imputan presupuestariamente a la aplicación 226.07 (Oposiciones y pruebas selectivas), de las indemnizaciones a las comisiones de selección de estos procesos (aplicación 233.00), que solo se devengan y, por tanto, puede procederse a su abono en un pago único, una vez finalizados los trabajos de estas comisiones, lo que tiene lugar con la publicación de las listas definitivas de personas aprobadas en los correspondientes procesos.

Por su parte, en los **procesos selectivos gestionados por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública** solo se generan los gastos derivados de las indemnizaciones a las comisiones de selección, imputados presupuestariamente a la aplicación 233.00 en la anualidad 2025, en la que finalizarán dichos procesos selectivos.

La distribución de los gastos estimados por sección presupuestaria, aplicación presupuestaria y anualidad es la siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 55/71	

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
IAAP	2025	226.07	618.831 €
		233.00	278.950 €
	2026	226.07	448.960 €
		233.00	578.350 €
CONSEJERÍA JUSTICIA, ADM. LOCAL Y FUNC. PÚBLICA	2025	233.00	100.950€
TOTAL GASTOS OEP 2024			2.026.041 €

Teniendo en cuenta los premisas anteriormente expuestas, las **estimaciones económicas de los ingresos y gastos** por anualidades para la gestión de los procesos selectivos son los siguientes:

INGRESOS ESTIMADOS POR RECAUDACIÓN DE TASAS

	ANUALIDAD	IMPORTE
PERSONAL FUNCIONARIO (acceso libre y promoción interna)	2025	1.399.133 €
PERSONAL LABORAL GRUPOS I Y II (acceso libre)	2025	61.496 €
INGRESOS IAAP		1.460.630 €
PERSONAL LABORAL GRUPOS III, IV Y V (acceso libre)	2025	267.791 €
PERSONAL LABORAL (promoción)	2025	17.876 €
INGRESOS CONSEJERÍA JUSTICIA, ADM. LOCAL Y FUNC. PÚBLICA		285.667 €
TOTAL INGRESOS OEP 2024		1.746.297 €

GASTOS ESTIMADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS

	ANUALIDAD	IMPORTE
PERSONAL FUNCIONARIO (acceso libre y promoción interna)	2025	831.588 €
	2026	1.027.310 €
PERSONAL LABORAL GRUPOS I Y II (acceso libre)	2025	66.193 €
	2026	-
GASTOS IAAP		1.925.091 €

PERSONAL LABORAL GRUPOS III, IV Y V (acceso libre)	2025	61.700 €
PERSONAL LABORAL(promoción)	2025	39.250 €
GASTOS CONSEJERÍA JUSTICIA, ADM. LOCAL Y FUNC. PÚBLICA		100.950 €
TOTAL GASTOS OEP 2024		2.026.041 €

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto de decreto no contiene ninguna regulación que afecte a actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas y la ciudadanía, ni regula ningún procedimiento administrativo. En consecuencia, **no existen cargas identificables ni medibles para la ciudadanía ni las empresas.**

Sin perjuicio de lo anterior, se considere necesario destacar que, con objeto de contribuir a una tramitación de los procesos derivados de la oferta de empleo público del año 2024 más ágil, eficaz y eficiente, en este proyecto de decreto se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley de la Función Pública de Andalucía.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

6.1.a). Contexto normativo.

La Constitución española establece en el artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 6 que en el proceso de tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y que irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos. Asimismo, dispone específicamente en su artículo 31.3 que las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en dicha memoria.

Por su parte, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en el artículo 4 que la emisión del mismo corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 57/71	

El informe de evaluación de impacto de género ha sido remitido a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, para su valoración y realización de las observaciones que considerase necesarias. El informe ha sido emitido con fecha 11 de diciembre de 2024.

6.1.b). Identificación de la pertinencia de género del proyecto de decreto.

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres e influirá en la modificación del rol de género, al afectar a la composición en género de la población activa ocupada, la norma es **pertinente**.

La oferta de empleo público determina las necesidades de recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso. A través de los correspondientes procesos selectivos se cubrirán las plazas ofertadas, lo que supondrá una variación en la composición en materia de género en la población activa ocupada. El número total de plazas de acceso libre incluidas en la oferta es de 2.315 plazas, de las cuales 1.060 corresponden a personal funcionario y 1.255 a personal laboral.

Asimismo, la oferta de empleo público incluye un total de 1.114 plazas para la promoción interna del personal funcionario y del personal laboral.

6.1.c). Valoración del impacto de género del proyecto de decreto.

1. Situación y posición de mujeres y hombres.

En Andalucía, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2024, las mujeres presentan una tasa de actividad del 51,10%, frente a la tasa de actividad de los hombres, que se sitúa en el 63,32%, siendo la tasa de actividad total del 57,06% de la población de 16 y más años.

En relación con el mercado de trabajo en Andalucía, la tasa de paro de las mujeres sobre la población activa es del 18,93%, frente a la tasa de paro de los hombres, que se sitúa en el 13,63%, siendo la tasa de paro total del 16,06 % de la población activa.

Por lo tanto, a pesar de que la tasa de actividad es menor en las mujeres y, sobre esa menor población activa de mujeres, su tasa de paro es mayor, se observa una tendencia de mejora en los datos de los cuatro últimos años como podemos observar en la siguiente tabla:

	TASA DE ACTIVIDAD				TASA DE PARO			
	3T2021	3T2022	3T2023	3T2024	3T2021	3T2022	3T2023	3T2024
AMBOS SEXOS	57,43	56,93	57,67	57,06	22,61	19,06	18,70	16,06
MUJERES	51,30	51,16	52,33	51,10	26,20	23,30	21,52	18,93
HOMBRES	63,85	62,96	63,26	63,32	19,60	15,47	16,24	13,63

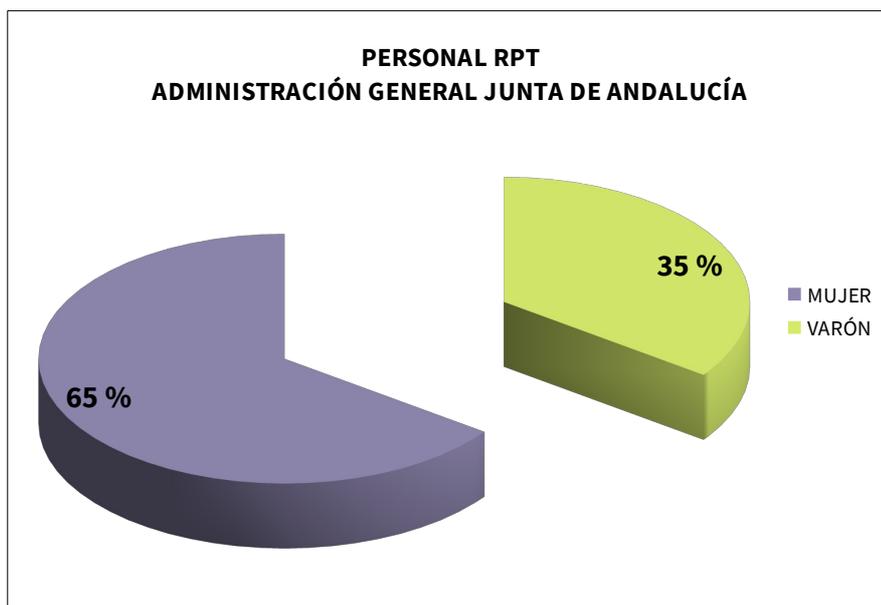
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 58/71	

2. Grado de respuesta del proyecto normativo inicial a las desigualdades detectadas.

En la oferta de empleo público que se aprueba mediante el proyecto de decreto se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso y se incluyen, asimismo, las plazas que deben proveerse por personal funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna.

El análisis sobre la representación de hombres y de mujeres del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía se realiza a partir de los datos extraídos del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS) con fecha 27 de octubre de 2024.

De ello se desprende que en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el año 2024 las mujeres representan un 65,06% del personal. En los últimos años este porcentaje se ha venido incrementando en un proceso de feminización en la Administración de la Junta de Andalucía hasta alcanzar en este año un valor de **1,30** en el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM)¹, lo que, cuantitativamente, supone un ligero desequilibrio, es decir, una situación de sobrerrepresentación femenina, al superar el 60% del conjunto del personal.



Este proceso de feminización se ha ido consolidando en los últimos años, pasando de 1,19 en 2012 al valor

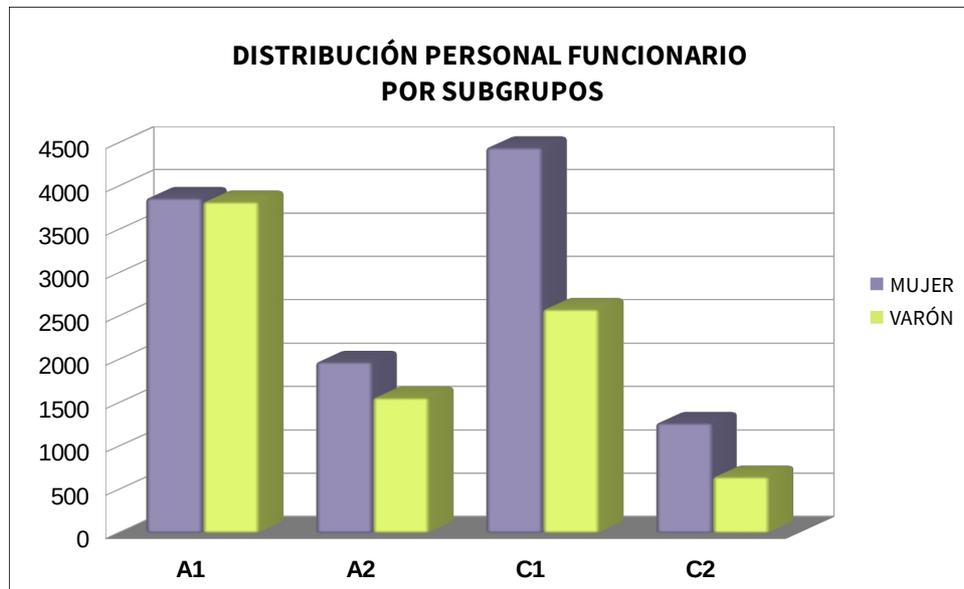
¹ El índice responde a la fórmula $IPRHM = \frac{(M-H)}{(M+H)} + 1$, donde M es el total de mujeres y H el total de hombres. La paridad se corresponde con un valor IPRHM igual a 1, mientras que un 60% de hombres tendría por resultado un valor de 0,80 y un 60% de mujeres, un valor de 1,20. De esta forma, los valores entre 0,00 y 0,80 muestran un desequilibrio por mayoría de hombres; entre 0,80 y 1,20 reflejan un relativo equilibrio entre hombres y mujeres, con mayoría de hombres por debajo de 1,00 o con mayoría mujeres por encima de 1,00; y los valores entre 1,20 y 2,00 representan un desequilibrio por mayoría de mujeres.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 59/71	

actual que se consideraría por encima del equilibrio normativo, con un IPRHM del 1,30:

Indicador	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
IPRHM	1,19	1,20	1,21	1,22	1,22	1,23	1,24	1,25	1,25	1,27	1,27	1,28	1,30

En cuanto al **personal funcionario**, en 2024 se aprecia una representación equilibrada, con una moderada presencia mayoritaria de mujeres (IPRHM=1,15). Así, el personal funcionario en los subgrupos de clasificación A1 (1,01 IPRHM) y A2 (1,12 IPRHM) presenta una representación equilibrada; sin embargo, en los grupos y subgrupos C1 (1,27 IPRHM) y C2 (1,32 IPRHM) existe un desequilibrio por sobrerrepresentación femenina.

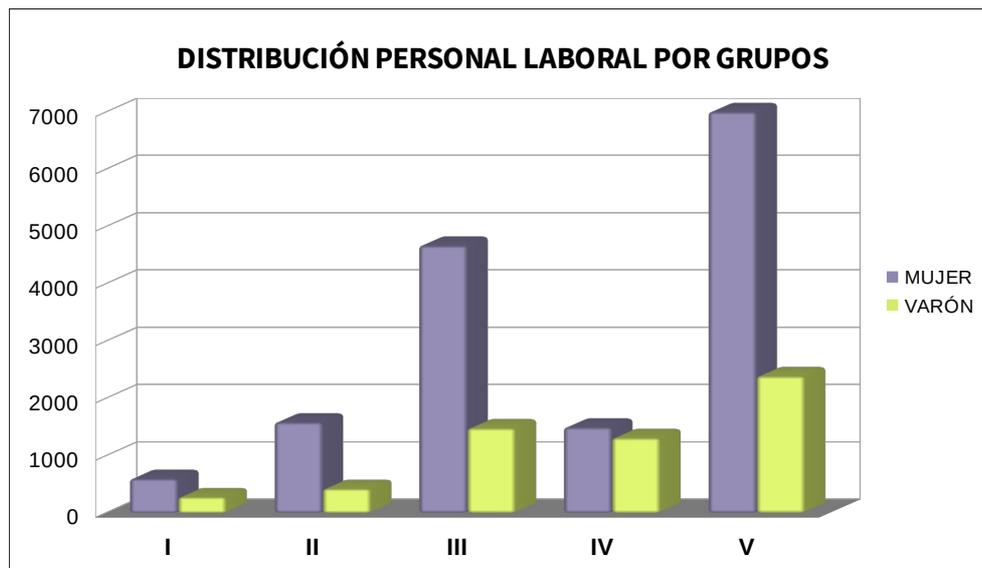


Atendiendo a los niveles de clasificación, la ocupación de los puestos de trabajo de personal funcionario de mayor nivel de clasificación, es decir, de los niveles 25 al 30, presenta una representación equilibrada, con un valor global en los niveles superiores mayor de 0,94 en el IPRHM; por el contrario, se observa una clara feminización en los niveles inferiores, como ocurre en los puestos ocupados de nivel 14 (1,35 IPRHM), nivel 15 (1,35 IPRHM) y nivel 18 (1,32 IPRHM).

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los valores del IPRHM de cada uno de los niveles superiores en el subgrupo de clasificación A1; se aprecia que se han alcanzado valores equilibrados aunque con mayoría de hombres:

	IPRHM 2007	IPRHM 2011	IPRHM 2015	IPRHM 2017	IPRHM 2019	IPRHM 2020	IPRHM 2021	IPRHM 2022	IPRHM 2023	IPRHM 2024
Nivel CD 30	0,62	0,73	0,71	0,79	0,84	0,81	0,92	0,89	0,96	0,97
Nivel CD 29	0,74	0,71	0,84	0,81	0,99	0,91	1	0,95	0,88	0,95
Nivel CD 28	0,76	0,84	0,88	0,90	0,96	1,1	0,98	0,99	0,97	0,95
Nivel CD 27	0,69	0,75	0,83	0,84	0,83	0,87	0,88	0,90	0,88	0,90
Nivel CD 26	0,71	0,77	0,80	0,81	0,85	0,88	0,89	0,90	0,91	0,96
Nivel CD 25	0,76	0,82	0,80	0,89	0,92	0,93	0,93	0,95	0,97	0,97

En cuanto al **personal laboral** se observa una situación de desequilibrio por sobrerrepresentación femenina, ya que en 2024 se ha alcanzado un valor de 1,45 en el IPRHM. Dicha sobrerrepresentación femenina se produce en los grupos de clasificación profesional I (1,37 IPRHM), II (1,58 IPRHM), III (1,52 IPRHM) y V (1,50 IPRHM), siendo el más feminizado el grupo II; solo el grupo IV (1,07 IPRHM) presenta una representación equilibrada.



Por tanto, en términos globales, podemos concluir que la Administración General de la Junta de Andalucía se encuentra feminizada, ya que se observa un desequilibrio por sobrerrepresentación femenina en el año 2024 con IPRHM de **1,30**.

3. Valoración del impacto.

Se concluye que el proyecto de decreto tiene un impacto de género **previsiblemente positivo** porque, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 61/71	

acuerdo con la tendencia manifestada en los últimos años, la oferta de empleo público para el año 2024, con la posterior incorporación de personal de nuevo ingreso y con la promoción del personal, mejorará, en primer lugar, la situación de representación de la mujer en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía en su aspecto cuantitativo y también cualitativo y, en segundo lugar, la situación de las mujeres en la población activa ocupada en Andalucía.

Por otra parte, el proyecto de decreto está redactado utilizando un **lenguaje no sexista** y no contiene **ningún tipo de discriminación directa o indirecta**. Desde este punto de vista, la propia inocuidad y neutralidad del proyecto conlleva que no exista ninguna discriminación indirecta entre mujeres y hombres.

El informe emitido por la Unidad de Igualdad de Género con fecha 11 de diciembre de 2024 ha considerado que el proyecto de decreto tiene un impacto positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 22 quinquies que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. Asimismo, en Andalucía, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, determina en su artículo 139.1 que «*Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas*».

El objeto de este proyecto de decreto es aprobar la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024. En consecuencia, y examinado el texto del mismo, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de la infancia y la adolescencia, se concluye que es **nulo**, pues no tiene ninguna incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, establece que «*Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia*».

Como ya se ha indicado, el objeto del proyecto de decreto es aprobar la oferta de empleo público de la Administración general de la Junta de Andalucía para el año 2024. Por esta razón, el proyecto de decreto tiene un **efecto positivo indirecto** sobre las familias. Es indirecto porque las familias no son destinatarias de la regulación, pero sí pueden verse afectadas de forma positiva como consecuencia de la aprobación de la oferta de empleo público, al incidir favorablemente sobre la creación de empleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 62/71	

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En relación con este apartado, no se incluye ningún análisis debido a que el proyecto de decreto **no regula ningún procedimiento, tampoco guarda una relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación, ni requiere de dichas tecnologías para llevarse a cabo**. La obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración solo tendrá efectividad cuando se aprueben las convocatorias de los procesos selectivos y de promoción que se deriven de la ejecución de la oferta de empleo público que aprueba este proyecto de decreto.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proyecto de decreto **no tiene ningún impacto** en la protección de datos personales puesto que la aprobación de la oferta de empleo público no conlleva el tratamiento de ningún dato de esta naturaleza, al no estar vinculada a personas físicas concretas ni precisar para su ejecución, que es la aprobación de las convocatorias correspondientes de los procesos selectivos, de dicho tratamiento.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

9.1. Impacto sobre la promoción profesional del personal.

La **inclusión en la oferta de empleo público para 2024 de plazas para ser cubiertas mediante la promoción** tanto del personal funcionario de carrera como del personal laboral fijo hace posible el ejercicio del derecho a la progresión en la promoción profesional del personal empleado público de la Administración General de la Junta de Andalucía, regulado en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública de Andalucía.

9.2. Impacto sobre las condiciones de trabajo del personal.

La progresión en la carrera profesional conlleva una mejora de las condiciones de trabajo, tanto cuantitativas (**mejoras económicas** debido a mayores retribuciones), como cualitativas (**ascenso en la jerarquía** de grupos y subgrupos de personal funcionario, y grupos o categorías profesionales de personal laboral).

9.3. Impacto sobre la creación de empleo.

La ejecución de la oferta de empleo público que aprueba este proyecto de decreto tiene un efecto potencial **positivo** de crear 2.315 **nuevos empleos públicos**, cifra que se corresponde con el total de las plazas ofertadas para el acceso libre a la condición de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo.

9.4. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, consagra el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 63/71	

políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad y sus familias.

El proyecto de decreto tiene un impacto **positivo** en la Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, puesto que establece en su artículo 4 que en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubierto por personas con discapacidad, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Esta reserva se aplica en aquellos cuerpos, especialidades, opciones o subopción de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral cuyo desempeño mejor se adapta a las peculiaridades de las personas con discapacidad. También se prevé la convocatoria independiente de las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

10. CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que «Con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía».

Asimismo, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, prevé en su artículo 28.2 que « ... con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía ... La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales».

Respecto de este proyecto de decreto **no se ha realizado el trámite de consulta pública previa**, al darse en el mismo las circunstancias establecidas en el tercer párrafo del citado artículo 28.2 y cuya concurrencia determina la posibilidad de prescindir de este trámite; así, se trata de una norma organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la cual identifica y cuantifica sus necesidades de personal para el año 2024 con asignación presupuestaria, aplicando las limitaciones establecidas por la legislación básica del Estado en materia de tasa de reposición de efectivos. Del mismo modo, tampoco tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones a terceras personas destinatarias.

11. TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

11.1. Trámite de audiencia e información pública.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que «Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición ... Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 64/71	

Por su parte, este mismo artículo prevé en su letra e) que «No será necesario el trámite de audiencia previsto en la letra anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en la letra c)».

El proyecto de decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en los ámbitos sectoriales correspondientes, las cuales han participado, pues, en su proceso de elaboración, circunstancia ésta que determinan la posibilidad de **no realizar** el trámite de audiencia e información pública.

11.2. Descripción de la tramitación.

La tramitación de este proyecto de decreto se ha llevado a cabo de acuerdo con las **disposiciones normativas** que resultan de aplicación, que son las siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 127 y siguientes).
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos 44 y 45).
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 70).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (artículo 91).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (disposición adicional segunda).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (artículo 7 y disposición adicional sexta).

Asimismo, se han realizado los **trámites** incluidos en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

De acuerdo con lo anterior, así como con las normas específicas reguladoras de los diferentes órganos a los que se hace referencia a continuación, la tramitación del procedimiento para la elaboración y aprobación de este proyecto de decreto incluye las siguientes actuaciones:

- 1) Valoración de la Viceconsejería sobre la oportunidad de iniciar la tramitación del proyecto normativo.
- 2) Validación previa de la Secretaría General Técnica.
- 3) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.
- 4) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- 5) Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- 6) Informe de la Secretaría General Técnica sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- 7) Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- 8) Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 65/71	

Además, debe ser objeto de negociación colectiva, dado que el artículo 91.6 de la Ley de la Función Pública de Andalucía establece que «*La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente*».

Se indican a continuación los hitos sucesivos de la tramitación del procedimiento que se han realizado:

1º) Valoración de la Viceconsejería sobre la oportunidad de iniciar la tramitación del proyecto normativo, de fecha 22 de noviembre de 2024 (Anexo V).

2º) Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica, de fecha 27 de noviembre de 2024 (Anexo VI).

3º) Acuerdo de inicio para la tramitación del proyecto normativo, de fecha 3 de diciembre 2024 (Anexo VII).

4º) Negociación colectiva: la oferta de empleo público que aprueba este proyecto de decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, celebradas el día 4 de diciembre de 2024, tal y como consta en los certificados emitidos al efecto por las personas que ejercen la secretaría de estos órganos de negociación y que se adjuntan como Anexos VIII y IX, respectivamente.

5º) Informe de la Unidad de Igualdad de Género, de fecha 11 de diciembre de 2024 (Anexo X).

6º) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 13 de diciembre de 2024 (Anexo XI).

7º) Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de decreto, de fecha 16 de diciembre de 2024 (Anexo XII).

9º) Informe de la Secretaría General Técnica a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 16 de diciembre de 2024 (Anexo XIII).

10º) Informe de la Dirección General de Presupuestos, fecha 17 de diciembre de 2024 (Anexo XIV).

11º) Informe del Gabinete Jurídico, de fecha 19 de diciembre de 2024 (Anexo XV).

11.3. Petición de informes y dictámenes.

1. Valoración de la Viceconsejería sobre la oportunidad de iniciar la tramitación del proyecto normativo: se realiza con carácter favorable (Anexo V).

2. Informe previo de validación de la Secretaría General Técnica: con fecha 27 de noviembre de 2024 se ha recibido el informe previo de validación emitido por el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado tercero, de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la entonces Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general. Analizadas las consideraciones jurídicas realizadas, se ha adaptado la redacción del texto del proyecto de decreto a las mismas en su totalidad (Anexo VI).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 66/71	

3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género: se adjunta como Anexo X; se transcribe a continuación la valoración efectuada mediante informe de fecha 12 de diciembre de 2024:

«En este Informe se valoran las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género Servicio de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en su informe de fecha 11 de diciembre de 2024 al proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Junta de Andalucía para el año 2024.

El informe emitido por la Unidad de igualdad de Género realiza las siguientes consideraciones:

1º) En cuanto a la pertinencia de género, la norma, al tener como grupo destinatario final a mujeres y hombres e influir en la modificación del rol de género, al afectar a la composición en género de la población activa ocupada, es pertinente.

2º) Respecto del impacto de género previsto, valora favorablemente que se haya realizado un análisis amplio, sustentado en información relevante y suficiente, centrado en el contexto social de hombres y mujeres, que sirve para concluir la previsión de un impacto positivo con el desarrollo de la oferta regulada en este proyecto de decreto.

3º) En relación con la incorporación de medidas en materia de igualdad de género, valora muy positivamente la inclusión en el proyecto de decreto de una disposición adicional que prevé la posibilidad de que las bases de las convocatorias de los diferentes procesos selectivos que se deriven de la oferta de empleo público establezcan medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopción de personal funcionario, o grupos y categorías profesionales de personal laboral en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, siempre con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4º) Y sobre el uso de lenguaje no sexista, indica que el proyecto de decreto ha cuidado el lenguaje, evitando las discriminaciones por razón de género y usando términos inclusivos o genéricos para referirse a hombres y mujeres.

Además de lo anterior, el Informe aconseja incluir en el texto del proyecto normativo una referencia expresa a que la designación de la comisiones de selección se hará teniendo en cuenta la composición paritaria para garantizar la representación equilibrada y dar cumplimiento al artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Respecto de esta observación, y sin perjuicio de compartir su pertinencia y relevancia, así como la obligación legal de dar cumplimiento a dicho requisito en la composición de las comisiones de selección, no se estima necesario incluir una referencia expresa en el texto del proyecto de decreto, dado que el mismo tiene como fundamento normativo la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, concretamente su artículo 91, y esta misma Ley prevé en otro de sus artículos, el 110.2.e), que en la composición de dichos órganos deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres, quedando así garantizado el mencionado requisito en todos los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de la oferta de empleo público.».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 67/71	

4. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública: no formula ninguna observación (se adjunta como Anexo XI).

5. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de decreto: se adjunta como Anexo XII; formula una única observación en relación con la mención al artículo artículo 7 bis.1.a).3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en su parte expositiva, incluyéndose dicha mención en el texto normativo, tal y como consta en el informe de valoración emitido con fecha 17 de diciembre de 2024.

6. Informe de la Secretaría General Técnica sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo: no contiene ninguna observación (se adjunta como Anexo XIII).

7. Informe de la Dirección General de Presupuestos: es favorable (se adjunta como Anexo XIV). Destacar de dicho Informe la conclusión relativa a que *«De acuerdo con lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista presupuestario, se informa que el Anexo de Personal tanto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 como del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2025, cuenta con un número de plazas dotadas superior al del Presupuesto del ejercicio anterior, al mantener las plazas que han causado baja durante el ejercicio 2023 y que figuraban en el Anexo de Personal del Presupuesto de ese mismo ejercicio. En consecuencia, se puede concluir que el coste de la presente OEP 2024 cuenta con cobertura presupuestaria suficiente en el presente ejercicio y en los sucesivos ejercicios, hasta que finalicen los procesos de cobertura de las plazas a ofertar ...».*

8. Informe del Gabinete Jurídico: realiza una consideración al texto del proyecto de decreto relativa a la inclusión de la denominación completa de una norma legal en la disposición adicional única, y otra al texto de esta memoria al haberse detectado u error material en el apartado 2.3.5º, que se corrigen. Asimismo, también se da cumplimiento a las observaciones realizadas en cuanto a las obligaciones de publicidad activa y de la regulada en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, esta última mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2024 (este informe del Gabinete Jurídico se adjunta como Anexo XV y la valoración del mismo como Anexo XVI).

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

12.1. Objetivos del proyecto de decreto que se evaluarán.

- El **objetivo 1:** Dentro de los límites establecidos por la legislación estatal de carácter básico respecto de la tasa de reposición de efectivos, y como instrumento de planificación del empleo público, **atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso,** mediante la oferta de 2.315 plazas de acceso libre, de las cuales 1.060 corresponden a personal funcionario de carrera y 1.255 a personal laboral fijo.

- El **objetivo 2: Garantizar el acceso al empleo público en la Administración General de la Junta de Andalucía de las personas con discapacidad** que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, aplicando la reserva de plazas regulada en el artículo 28 de la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el artículo 109 de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Así, se reservan en total 348 plazas, de las cuales 242 corresponden al turno de discapacidad general (131 plazas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 68/71	

personal funcionario de carrera y 111 plazas de personal laboral fijo), 69 al turno de discapacidad intelectual (28 plazas de personal funcionario de carrera y 41 plazas de personal laboral fijo) y 37 al de enfermedad mental (17 plazas de personal funcionario de carrera y 20 plazas de personal laboral fijo).

- El **objetivo 4: Incentivar el derecho a la promoción profesional** a través de la carrera profesional del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la oferta de 1.114 plazas para la promoción interna, de las cuales 826 corresponden a personal funcionario de carrera y 288 a personal laboral fijo.

12.2. Identificación de los impactos a evaluar ex post.

Teniendo en cuenta cuáles son los impactos que se quieren evaluar para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos identificados, se formulan **indicadores de eficacia**, concretamente **indicadores de impacto**. Estos indicadores se medirán al final del período de evaluación establecido:

IMPACTOS A EVALUAR EX POST		
Objetivos	Impacto	Indicadores
Objetivo 1 Atender las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso	Impacto 1 Plazas cubiertas por acceso libre como consecuencia de la ejecución de la oferta de empleo público	Indicador 1 Plazas convocadas acceso libre
		Indicador 2 Plazas adjudicadas acceso libre
Objetivo 2 Garantizar el acceso al empleo público en la Administración General de la Junta de Andalucía de las personas con discapacidad	Impacto 2 Personas que acceden al empleo público por el turno de discapacidad	Indicador 3 Plazas convocadas discapacidad acceso libre
		Indicador 4 Plazas adjudicadas discapacidad acceso libre
Objetivo 4 Incentivar el derecho a la promoción profesional	Impacto 3 Personas que promocionan por el turno general	Indicador 5 Plazas convocadas promoción turno general
		Indicador 6 Plazas adjudicadas promoción turno general
	Impacto 4 Personas que promocionan por el turno de discapacidad	Indicador 7 Plazas convocadas promoción discapacidad
		Indicador 8 Plazas adjudicadas promoción

		discapacidad
--	--	--------------

12.3. Formulación de indicadores.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, las fichas de los indicadores formulados son las siguientes:

FICHA INDICADORES								
Denominación	Indicador 1 Plazas convocadas acceso libre	Indicador 2 Plazas adjudicadas acceso libre	Indicador 3 Plazas convocadas discapacidad acceso libre	Indicador 4 Plazas adjudicadas discapacidad acceso libre	Indicador 5 Plazas convocadas promoción turno general	Indicador 6 Plazas adjudicadas promoción turno general	Indicador 7 Plazas convocadas promoción discapacidad	Indicador 8 Plazas adjudicadas promoción discapacidad
Descripción	Total plazas convocadas	Total plazas adjudicadas, desagregadas por sexo	Total plazas convocadas discapacidad	Total plazas adjudicadas discapacidad, por sexo	Total plazas convocadas	Total plazas adjudicadas, por sexo	Total plazas convocadas discapacidad	Total plazas adjudicadas discapacidad, por sexo
Objetivo asociado	Objetivo 1	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 2	Objetivo 4	Objetivo 4	Objetivo 4	Objetivo 4
Impacto asociado	Impacto 1	Impacto 1	Impacto 2	Impacto 2	Impacto 3	Impacto 3	Impacto 3	Impacto 3
Meta	Mismo nº que plazas ofertadas acceso libre	Mismo nº que plazas ofertadas acceso libre	Mismo n.º que plazas de la oep reserva discapacidad	Mismo n.º que plazas de la oep reserva discapacidad	Mismo nº que plazas ofertadas promoción turno general	Mismo nº que plazas ofertadas promoción turno general	Mismo nº que plazas ofertadas promoción discapacidad	Mismo nº que plazas ofertadas promoción discapacidad
Fuente de información	Convocatorias	Resoluciones de nombramiento	Convocatorias	Resoluciones de nombramiento	Convocatorias	Resoluciones de nombramiento	Convocatorias	Resoluciones de nombramiento
Peso	50,00 %	50,00 %	50,00 %	50,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %	25,00 %
Unidad de medida	Dato numérico							
Fórmula de cálculo	Suma de plazas							
Periodicidad	NO Evaluación única al final del plazo establecido para la evaluación							
Responsable	IAAP Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública							

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 70/71	

12.4. Plazo para realizar la evaluación.

Teniendo en cuenta que el artículo 91.3 de la Ley de la Función Pública de Andalucía establece que la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años, se llevará a cabo una evaluación ex post de la oferta que aprueba este decreto en el **año 2028**, es decir, en el ejercicio siguiente a aquel en que ha concluido el plazo máximo de ejecución.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSO HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Antonio Parralo Vegazo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAU4TBQ3CGEAA3K8X9FFY5XAA4H	PÁG. 71/71	